COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Expediente Número: 83.
Dictamen 01.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XVII, 66 fracción II, 66 fracción XVII, 66 fracción XVII, inciso a y b, 64 fracción II, 68 71, 72, y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Congreso del Estado; somete a consideración a las y los integrantes de esta honorable asamblea legislativa, en los términos siguientes

I.- ANTECEDENTES.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI I EGISLATIVO

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA

- 1.- Con fecha 27 de noviembre de 2024, la Comisión Permanente de Hacienda de la instalada legalmente con todos las y los integrantes para el periodo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado.
- 2.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria se acordó turnar a la Comisión Permanente de Hacienda la presente iniciativa con proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.
- **3.-** Con fecha 28 de noviembre de 2024, fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, la Iniciativa con Proyecto de Decreto la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, remitido por el Secretario de Servicios Parlamentarios, para su estudio, análisis y dictaminación.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



- **4.-** Una vez recibida la Iniciativa con Proyecto de Decreto la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, la Presidencia de la Comisión Permanente del Hacienda, convocó a las y los integrantes de la misma, para una reunión de trabajo con la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de tener mayores elementos para la dictaminación respectiva.
- **5.-** Con fecha 4 de diciembre de 2024, se celebró la mesa de trabajo técnica con personal de la Secretaría de Finanzas, en el cual se desarrolló el análisis técnico de la propuesta del Paquete de Leyes en materia Presupuestal, Fiscal y Económica para el ejercicio fiscal 2025.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Esta iniciativa, de conformidad con los "Criterios de Política Economical 2025" da CARCIA cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Principia PERMANENTE de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En 2024, los efectos económicos de los eventos externos se han atenuado considerablemente, de esta forma, se prevé que el crecimiento económico mundial se mantenga estable, aunque con tasas de crecimiento menores respecto al promedio observado antes de la pandemia, con un proceso de desinflación mundial acercándose a los valores establecidos como meta.

Panorama Económico.

Los últimos cuatro años han puesto a prueba la resiliencia de la economía global ante los impactos globales de la pandemia, los conflictos geopolíticos y los fenómenos meteorológicos extremos, eventos que ocasionaron efectos duraderos en la producción y la inflación con diversos impactos entre la mayoría de los países y grupos de países, siendo más marcados entre las economías avanzadas y las economías en desarrollo.

Durante la primera mitad de 2024, la economía mundial continuó mostrando una resiliencia inusual a lo largo del proceso desinflacionario. Los desequilibrios cíclicos





COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



se han atenuado desde principios del año, lo que ha permitido una mejor alineación de la actividad económica con la producción potencial en las principales economías, de esta forma, se estima que el crecimiento económico se mantenga estable este año y el próximo, aunque, el panorama para algunas economías en desarrollo y de bajo ingreso podrían presentar un descenso vinculado con la intensificación de los conflictos geopolíticos.

La inflación ha disminuido en la mayoría de los países en la primera mitad del año, resultado de las disminuciones en la inflación de los precios de alimentos y de energía, lo que contribuyó en la relajación de la política monetaria, acercándose en la mayoría de los países a su rango objetivo, aunque persiste cierta rigidez producto del dinamismo de los mercados laborales internos. Es así como se proyecta que la inflación continúe su descenso, de forma gradual, y que alcance las metas de los bancos centrales en 2025, para la mayoría de los países.

En este ámbito, los riesgos de deterioro para las perspectivas mundiales se inclinar estado de oaxaca En este ámbito, los riesgos de deterioro para las perspectivas mundiales se inclinar estado de en relación con los conflictos geopolíticos en Oriente Medio que podrían SLATURA desencadenar riesgos en los mercados de materias primas y la energia comisión permanente prolongación excesiva de la orientación restrictiva de la política monetaria, la posible en para la p

reaparición de la volatilidad en los mercados financieros que tenga efectos adversos en los mercados de deuda soberana, y la implementación de políticas comerciales e industriales proteccionistas que podrían reducir notablemente la producción con respecto al pronóstico base.

Economía Global.

Durante los primeros tres trimestres de 2024, la economía global mostró un crecimiento estable, pero desigual entre países. En este año, los indicadores oportunos y adelantados mostraron divergencias entre sectores a nivel global, el sector de servicios mostró un mayor dinamismo proveniente de los sectores financieros y de salud, el sector de manufacturas presentó una tendencia débil ocasionada por la menor demanda de bienes con respecto a servicios, la desaceleración económica en China y las elevadas tasas de interés.

El volumen del comercio global de bienes, mostró un crecimiento acumulado de 1.3 por ciento anual al mes de agosto, impulsado por las mayores importaciones en Estados Unidos (EE. UU) y Asia, además de las exportaciones de las economías emergentes como China e India.

ROBIERNO CONSTITUCIONAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Para este periodo, la economía de EE.UU registró un crecimiento de 2.8 por ciento anual impulsada por el consumo en servicios y la inversión no residencial, las manufacturas mostraron un nulo crecimiento en el acumulado a septiembre, 0.4 puntos porcentuales por debajo del promedio histórico, caso contrario a los servicios que siguieron apuntalando el crecimiento.

El mercado laboral mostró moderación, la relación de vacantes por persona desempleada disminuyó a 1.1 en septiembre, nivel más bajo desde junio de 2021; la creación de empleo se desaceleró a un promedio de 104 mil puestos mensuales entre agosto a octubre, en relación con los 267 mil en el primer trimestre del año.

Por su parte, la tasa de desempleo subió a 4.1 por ciento en octubre, 0.4 puntos porcentuales más que en diciembre de 2023; por su parte, la tasa de participación laboral aumentó a 62.6 por ciento en octubre, 0.1 puntos porcentuales más que en diciembre de 2023, mientras que los salarios reales por hora se ubicaron en 13 por ciento en septiembre. En relación con la inflación general anual, ésta disminuyó de structomal pel estado de Caxaca PODER LEGISLATIVO

La zona del euro, especialmente Alemania, experimentó un ritmo del cercinie de la considerado, con una tasa de desempleo que se mantuvo en mínimos históricos de la considerado, con una tasa de desempleo que se mantuvo en mínimos históricos de la considerado en con la creación de empleo, ésta disminuyó de un promedio de 167.4 mil en el cuarto trimestre de 2023 a 83.4 mil generados en el segundo trimestre de 2024; en relación con la inflación anual en la zona, ésta presentó un nivel del 2.0 por ciento en octubre.

El resto de las principales economías avanzadas registraron una expansión en el segundo trimestre de 2024, aunque con diferencias en su ritmo de crecimiento. En el caso de las principales economías emergentes, éstas mostraron un menor dinamismo en el segundo trimestre del año, en relación con el trimestre previo, principalmente en Asia Emergente y América Latina, en el caso de China, las exportaciones de manufacturas contrarrestaron la debilidad de la demanda interna.

En su informe de las Perspectivas de la Economía Mundial, del mes de octubre de 2024, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento para la economía global de 3.2 por ciento en 2024 y 2025. Para las economías avanzadas estima un crecimiento de 1.8 por ciento en 2024 y 2025, en el caso de EE. UU.

Marica Maria





COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



proyecta un crecimiento de 2.8 por ciento en 2024 y 2.2 por ciento en 2025, con base en la moderación del consumo y las exportaciones.

La zona del euro estima un crecimiento de 0.8 por ciento en 2024 y de 1.2 por ciento en 2025, con base en el mejoramiento de la actividad de los servicios y del desempeño de las exportaciones, en particular de los bienes.

En el caso de las economías emergentes y en desarrollo de Asia, el FMI prevé un crecimiento del 4.3 por ciento en 2024 y 2025, impulsado por el aumento de la actividad en Asia, en especial de China e India. En este sentido, se prevé un crecimiento de la economía de China en 4.8 por ciento en 2024 y 4.5 por ciento, debido a la persistente debilidad del sector inmobiliario y la baja confianza de los consumidores, amortiguada por unas exportaciones netas mejores de lo esperado.

En el mismo rango de crecimiento, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en su documento de Perspectivas Económicas del mes de septiembre de 2024, estima un crecimiento económico mundial de 3.2 por ciento para 2024 y 2025, teniendo en consideración, la mayor desinflación entre los países, la mejoría presentada en los ingresos reales, y una política monetaria menos restrictiva. Para las economías avanzadas, la Organización pronostica crecimiento de 2.6 por ciento en 2024 y de 1.6 por ciento en 2025; en el caso de a zona del euro estima un crecimiento de 0.7 por ciento en 2024 y 1.3 por ciento en 2025, con base en un escenario de recuperación de los ingresos reales y a la mejora de la disponibilidad de crédito.

Durante este año, la inflación global siguió disminuyendo, impulsada por la caida en los precios de mercancías y materias primas; sin embargo, los precios de los precios de mercancías y materias primas; sin embargo, los precios de los precios de

Prevalecen los choques de oferta por eventos meteorológicos adversos y tensiones geopolíticas en Medio Oriente, que afectaron las cadenas de suministro. De esta forma, se prevé que la inflación seguirá con su trayectoria descendente debido a los menores precios de materias primas y servicios, favorecida por la moderación de la demanda agregada y de los salarios en las economías avanzadas; para las economías emergentes el proceso sería más gradual debido a los efectos de

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



traspaso cambiario y a eventos climatológicos adversos en países dependientes de las materias primas.

En el caso de los precios de las materias primas, éstas presentaron de forma general volatilidad en sus precios, pero con una tendencia a la baja respecto al año previo, lo que contribuyó a reducir las presiones inflacionarias.

Para el periodo de enero a octubre, el índice de precios de los alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) disminuyó 3.6 por ciento; en este mismo sentido, los precios de los cereales disminuyeron en 14.2 por ciento, así como el precio del azúcar. Para los precios del petróleo Brent, WTI y la Mezcla Mexicana, al 31 de octubre, estos promediaron 82.0, 77.0 y 71.8 dólares por barril, con variaciones de -1.3, -1.5 y 0.7 por ciento en comparación con el mismo periodo del año anterior, en respuesta al efecto de la debilidad económica en China, la desaceleración del sector manufacturero del aumento de la producción de petróleo en países como EE.UU., Brasil y Guyana de esta forma, se contrarrestó el efecto de las tensiones en Medio Oriente y los recortes de producción de petróleo implementados por la Organización de Países.

Productores de Petróleo y sus aliados (OPEP+).

En el ámbito de la política monetaria, la mayoría de las economías avalizadas ISLATURA empezaron la reducción en sus tasas de referencia, a medida que se moderarion la comisión permanente presiones inflacionarias.

El Comité de Mercado Abierto en EE.UU. en sus reuniones del 18 de septiembre y 7 de noviembre, recortó su tasa de política monetaria en 50 y 25 puntos base, situándola en 4.50 por ciento - 4.75 por ciento.

Por su parte, el Banco Central Europeo (BCE), en junio, septiembre y octubre, realizó tres recortes de 25 puntos base, ubicando la tasa en 3.25 por ciento. De forma general, las economías emergentes mantuvieron una tendencia decreciente en las tasas de interés, impulsadas por la disminución de las presiones inflacionarias e incluso para estimular el crecimiento económico. De esta forma, se prevé que las tasas de política monetaria mantengan su ritmo de recortes en las economías avanzadas como en las emergentes. Por su parte, las condiciones financieras se mantuvieron restrictivas durante el año, mejorándose ante las expectativas de mayores recortes de tasas por parte de las economías avanzadas.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Economía Mexicana.

En 2024, la economía mexicana continuó con su trayectoria positiva al acumular en el tercer trimestre un crecimiento de 1.4 por ciento, respecto al último trimestre de 2023, resultado de la solidez presentada en la demanda interna, de un mercado laboral robusto, de los programas sociales que favorecieron el consumo privado, del impulso de la nueva inversión privada y de la construcción de proyectos de infraestructura pública.

En este contexto, durante la primera mitad del año, se presentaron diversos choques de oferta que afectaron el crecimiento y presionaron la inflación, como las condiciones climatológicas, cierres carreteros y el aumento de precios de fletes marítimos.

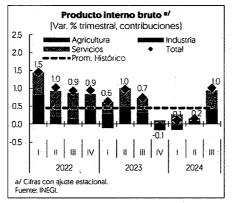
De acuerdo con las estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publicado de OAXACA (SHCP), en sus Criterios Generales de Política Económica del ejercicio fiseal 2025 LEGISLATIVO la economía nacional presentará un crecimiento en un rango de 1.5 a 2.5 por ejento GISLATURA real anual en 2024 y de 2.0 a 3.0 por ciento en 2025, teniendo en consideración per LOPEZ GARCÍA el mercado interno seguirá contribuyendo al crecimiento de la actividad económica, HACIENDA con inversión estratégica, además de la integración comercial y de la expansión de sectores claves.

Por debajo del rango estimado por la SHCP, el FMI proyecta un crecimiento de 1.5 por ciento en 2024 y 1.3 por ciento en 2025, con base en el debilitamiento en la demanda interna y ante una posible postura fiscal más restrictiva; por su parte, la OCDE estima un crecimiento de 1.4 por ciento en 2024 y 1.2 por ciento en 2025, relacionado con la desaceleración presentada en la demanda interna, y que podría incluso, persistir hasta el próximo año.

¹ Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio Fiscal 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN







Con respecto a la demanda agregada en el primer semestre, el consumo privado registró un crecimiento de 3.5 por ciento promedio anual al interior, los bienes duraderos y semi-duraderos registraron las mayores alzas de 16.7 y 7.0 por ciento.

Los bienes duraderos aumentaron 1.3 por ciento. La inversión fija bruta, presento un crecimiento de 7.7 por ciento promedio anual, cinco veces superior al promedio entre 2011 a 2019, resultado del aumento de todos sus componentes, la inversión en maquinaria y equipo se incrementó 4.5 por ciento, la construcción no residencialistratucional se incrementó en 15.3 por ciento debido a la demanda para la adecuación de los islativo espacios industriales y centros de almacenamiento, y la construcción residencial SLATURA creció 5.4 por ciento por el alza del rubro residencial.

Actividades Económicas.

En el tercer trimestre, las actividades primarias presentaron un crecimiento de 4.6 por ciento, las cuales durante la primera mitad del año se contrajeron 3.2 por ciento respecto al semestre anterior, este mejoramiento se debió a los menores niveles de sequía presentados en el país; por su parte, la ganadería y el aprovechamiento forestal, la pesca y la caza registraron incrementos semestrales de 0.8 por ciento.

Las actividades secundarias presentaron un crecimiento de 0.8 por ciento al tercer trimestre, relacionado con el desempeño en el sector de energía eléctrica y la construcción, destacando el alza de la edificación y la mayor producción en centrales hidráulicas; en sentido contrario, las manufacturas y la minería retrocedieron por la finalización de algunos proyectores de infraestructura pública.

DE HACIENDA

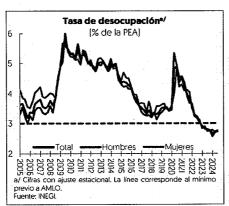
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN

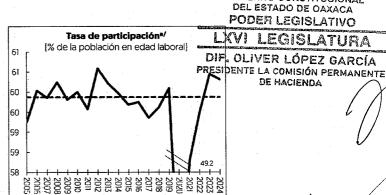


En tanto que las actividades terciarias registraron un crecimiento de 1.7 por ciento en el acumulado del año, impulsadas por la continua demanda de servicios logísticos, por el comercio electrónico y el desarrollo de la proveeduría nacional, en un contexto de crecimiento de los salarios, creación de empleo y bajo desempleo.

Mercado Laboral.

Durante 2024, el mercado laboral ha mantenido su dinamismo en la creación de empleo, contribuyendo al soporte en el consumo privado. Con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), entre enero y septiembre de 2024, la población ocupada se incrementó anualmente en 763 mil personas; de esta forma, los mayores aumentos anuales se registraron en el sector de la construcción (190 mil), servicios sociales (166 mil), servicios de transporte (156 mil), restaurantes y servicios de alojamiento (140 mil), y las manufacturas (129 mil). Para este periodo, la tasa de desocupación promedió 2.7 por ciento, el menor nivel registrado desde 2005, debido a la reducción de la población desocupada de más de 25 años y de segmento de población con educación hasta nivel secundaria. Por su parte, la casa de participación laboral promedió 60.2 por ciento, que a pesar de registrar la tercera tasa más alta desde 2005, no presionó a la tasa de informalidad.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Al cierre de octubre, las cifras de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registraron una creación de 594 mil 556 nuevos puestos, de los cuales 574 mil 974 fueron permanentes y 19 mil 582 eventuales; por sectores, los mayores crecimientos se registraron en el comercio con 142 mil, los servicios para empresas y hogares con 127 mil y las manufacturas con 125 mil.

2011-2019

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



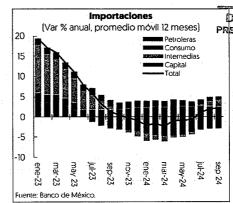
Entre los meses de enero y octubre, los salarios reales del IMSS se incrementaron 4.7 por ciento, el tercer aumento más alto desde que se tiene registro, por su parte, al mes de septiembre, el salario promedio real de la ENOE creció 6.1 por ciento, de esta forma, la masa salarial registró un aumento real de 6.8 por ciento en el mismo periodo.

Sector Externo.

Entre enero y septiembre de 2024, la balanza comercial presentó un déficit de 11 mil millones de dólares, mayor a los 10 mil millones de dólares registrados en el mismo periodo de 2023, resultado del aumento anual de 3.2 por ciento en las exportaciones totales, especialmente en el crecimiento de las exportaciones manufactureras, automotrices como no automotrices.

Las exportaciones agropecuarias crecieron 7.2 por ciento anual y las extractivas en 8.2 por ciento; caso contrario, las exportaciones petroleras disminuyeron 14.1 por ciento anual debido al menor volumen exportado y a la caída en el precionde la constitucional mezcla mexicana de exportación (MME).





DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENT DE HACIENDA

El valor de las importaciones presentó un crecimiento de 3.3 por ciento anual, reflejo del dinamismo en el mercado interno y a un tipo de cambio apreciado en los primeros cinco meses del año.

Al cierre de octubre, las cifras de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registraron una creación de 594 mil 556 nuevos puestos, de los cuales 574 mil 974 fueron permanentes y 19 mil 582 eventuales; por sectores,

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



los mayores crecimientos se registraron en el comercio con 142 mil, los servicios para empresas y hogares con 127 mil y las manufacturas con 125 mil.

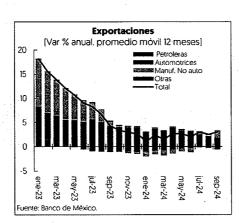
Entre los meses de enero y octubre, los salarios reales del IMSS se incrementaron 4.7 por ciento, el tercer aumento más alto desde que se tiene registro, por su parte, al mes de septiembre, el salario promedio real de la ENOE creció 6.1 por ciento, de esta forma, la masa salarial registró un aumento real de 6.8 por ciento en el mismo periodo.

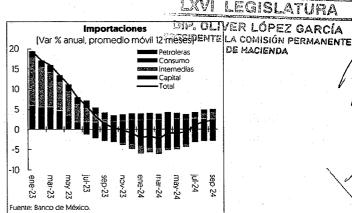
Sector Externo.

Entre enero y septiembre de 2024, la balanza comercial presentó un déficit de 11 mil millones de dólares, mayor a los 10 mil millones de dólares registrados en el mismo periodo de 2023, resultado del aumento anual de 3.2 por ciento en las exportaciones totales, especialmente en el crecimiento de las exportaciones manufactureras, automotrices como no automotrices.

Las exportaciones agropecuarias crecieron 7.2 por ciento anual y las extractivas en 8.2 por ciento; caso contrario, las exportaciones petroleras disminuyeron de 12 por ciento anual debido al menor volumen exportado y a la caída en el precio de 12 mezcla mexicana de exportación (MME).

Del estado de obxaca PODER LEGISLATIVO





El valor de las importaciones presentó un crecimiento de 3.3 por ciento anual, reflejo del dinamismo en el mercado interno y a un tipo de cambio apreciado en los primeros cinco meses del año.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



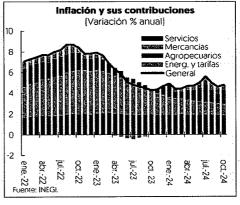
Las importaciones no petroleras aumentaron 6.7 por ciento, impulsadas por los bienes de consumo en 19.3 por ciento, bienes intermedios en 4.6 por ciento y de los bienes de capital en 7.2 por ciento. En sentido contrario, las importaciones petroleras disminuyeron en 29.9 por ciento anual, relacionado con la menor demanda de gasolina y diésel, y de la caída en los precios en referencia.

Con respecto a la Inversión Extranjera Directa (IED), en el primer semestre de 2024, los flujos atraídos en el país superaron el monto desde que se tiene registro, con una entrada de 31 mil 96 millones de dólares; cifra sustentada en las reinversiones por 30 mil 288 millones de dólares. Por sectores, destacaron las cifras en la industria 1008 de manufacturera, las más altas desde 2013, y en los servicios financieros y de seguros. La SHCP prevé que la relocalización de procesos de producción vala instalación de empresas globales en el país continuará favoreciendo la IED y el fluto constante de capitales.

Inflación.

Entre los meses de enero y octubre de 2024, la inflación general se situo enopez GARCIA promedio en 4.8 por ciento anual, al interior, el componente subyacente se situa el ciença 4.2 por ciento anual y el no subyacente en 6.5 por ciento anual. De esta forma, la inflación subyacente continuó con su tendencia descendiente, en el mes de octubre se ubicó en 3.8 por ciento, nivel no visto desde finales de 2020; debido a la desaceleración de los precios de las mercancías, especialmente las no alimenticias. En este sentido, la inflación de los servicios también mostró disminuciones del 0.2 puntos porcentuales respecto al año anterior, debido a la reducción de los precios en el componente de otros servicios en genéricos.







GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAZACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISI



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2025, la SHCP estima que la inflación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) alcanzará un nivel de 4.3 por ciento al cierre de 2024, para descender a 3.5 por ciento en 2025.

Sistema financiero mexicano.

A lo largo del 2024, el sistema financiero mexicano se mantuvo relativamente estable, con episodios de volatilidad, particularmente en el mercado cambiario. El tipo de cambio al 31 de octubre se ubicó en 20.04 pesos por dólar, con una depreciación de 15.3 por ciento en el año, asociado con la incertidumbre en da evolución de la política monetaria de la FED, las elecciones presidenciales en EE.UU. y de la liquidación de posiciones de *carry trade* financiada en yenes.

Al cierre de septiembre de 2024, el crédito vigente al sector privado no financiero de la banca comercial creció 5.9 por ciento en términos reales, ajustacte por constitucional estacionalidad. Por su parte, el crédito al consumo aumentó 10.2 por ciento egislativo impulsado por las tarjetas de crédito y créditos de nómina, y el crédito a la Mienda ISLATURA subió 2.4 por ciento. Asimismo, el financiamiento a empresas creció 5.7 por ciento. La comisión permanento con aportes de los sectores de la minería, comercio y de la industria manufacture en accienda.

LA SHCP estima que, al cierre del año, el tipo de cambio se ubique en 19.7 pesos por dólar, asociado a la incertidumbre en torno a los diversos conflictos geopolíticos, la política monetaria de la FED, la evolución de la economía de EE.UU. y de los cambios al marco normativo y demás factores idiosincráticos.

Se estima un precio de la mezcla mexicana de 70.7 dólares por barril (dpb) consistente con los precios del mercado de futuros de otras mezclas y su diferencial, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos.

Economía Estatal.

Con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2022, la actividad económica de Oaxaca contribuyó a la producción nacional con el 1.72 por ciento de la producción, situando a la entidad en la posición número 19 entre las aportaciones de las entidades federativas; de esta forma, el valor de la producción

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN

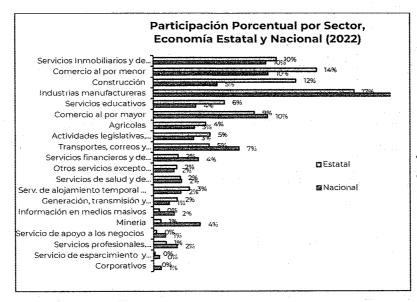


estatal fue de 416 280 millones de pesos², con una variación anual del 8.0 por ciento.

Las actividades terciarias contribuyeron con el 59.6 por ciento de la producción estatal, destacando las actividades del comercio al por menor y los servicios inmobiliarios y de alguiler de bienes muebles e intangibles.

En tanto que las actividades secundarias contribuyen con el 31.7 por ciento de la producción, principalmente las actividades de la construcción y las manufactureras.

Las actividades primarias contribuyeron con el 4.4 por ciento de la producción estatal, destacando la agricultura.



STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

GOSIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MACIENDA

Fuente: INEGI. Sistemas de Cuentas Nacionales de México.

Con base en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), para el año 2023, se estima que la producción estatal habría presentado un crecimiento del 8.6 por ciento, con un valor de 451 908 millones de pesos, manteniéndose un crecimiento constante a partir del año 2021, después de haber presentado dos años de tasas negativas de crecimiento.

² INEGI. Participación estatal en el Producto Interno Bruto, a precios de 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**







LEGISI dip. Oliver López RMANENTE

RESIDENTE LA COMISI<u>ÓN D</u> DE HACKENDA

E: Clfras estimadas.

Nota: Clfras en millones de pesos a precios constantes de 2018. Los datos 2023 y enero a junio 2024 se estimaron utilizando el promedio simple de las cifras trimestrales del ITAEE.

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa

Con datos del ITAEE³, en el acumulado de enero a junio de este año, la actividad económica del Estado presentó un crecimiento de 3.9 por ciento a tasa anual, resultado del incremento principal de las actividades secundarias con 8.5 por ciento. y de las actividades terciarias con 1.6 por ciento; por el contrario, las actividades primarias presentaron una disminución de 1.9 por ciento.

La contribución en la variación real de la actividad económica nacional, Oaxaca contribuyó con 0.1 puntos porcentuales en la variación nacional.

Para el segundo trimestre de 2024, la actividad económica de Oaxaca registró un crecimiento anual de 5.9 por ciento, resultado del avance en las tres actividades económicas, las actividades secundarias con 14.7 por ciento, las terciarias con 1.4 por ciento y las primarias con 0.1 por ciento.

De esta forma, este crecimiento ubicó a la Entidad en el tercer lugar a nivel nacional entre el crecimiento registrado en las entidades federativas, por debajo de Durango y Colima, con 7.9 y 6.8 por ciento, respectivamente, contribuyendo con 0.11 puntos porcentuales en la variación nacional.

³ INEGI (2024, 28 de octubre). Comunicado de prensa núm. 626/24. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), Oaxaca. Disponible: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/itaee/itaee2024_10_Oax.pdf



R: Cifras revisadas

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN

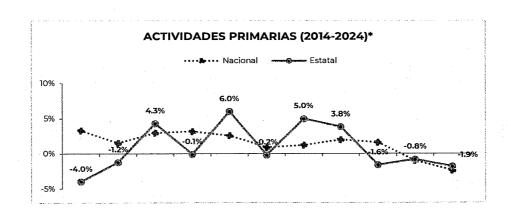


Por tipo de Actividad Económica.

En el segundo trimestre de 2024, las actividades primarias conformadas por el sector de la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y casa, reportaron un incremento anual de 0.1 por ciento, debido principalmente al comportamiento presentado en el sector de la cría y explotación de animales.

En tanto que las actividades secundarias que corresponden a los sectores de la industria de la minería, manufacturas, construcción y la electricidad, reportaron un crecimiento anual de 14.7 por ciento, asociado principalmente al desempeño del sector de la construcción que registró un crecimiento de 17.3 por ciento; esta variación contribuyó a que la Entidad se ubicara en el tercer lugar entre las sectores de la construcción que registró un crecimiento de 17.3 por ciento; esta variación contribuyó a que la Entidad se ubicara en el tercer lugar entre las sectores de la industria de la minería, manufacturas, construcción y la electricidad, reportaron un crecimiento anual de 14.7 por ciento, asociado principalmente al desempeño del sector de la construcción que registró un crecimiento de 17.3 por ciento; esta variación contribuyó a que la Entidad se ubicara en el tercer lugar entre las sectores de la construcción que registró un crecimiento de 17.3 por ciento; esta variación contribuyó a que la Entidad se ubicara en el tercer lugar entre las sectores de la construcción que registró un crecimiento de 17.3 por ciento; esta variación contribuyó a que la Entidad se ubicara en el tercer lugar entre las sectores de la construcción que registró un crecimiento de 17.3 por ciento; esta variación contribuyó a que la Entidad se ubicara en el tercer lugar entre las sectores de la construcción que registró un crecimiento de 17.3 por ciento; esta entre la construcción que registró un crecimiento de 17.3 por ciento; esta entre la construcción de la construcción que registró un crecimiento de 17.3 por ciento; esta entre la construcción que registro de la construcción de 17.3 por ciento; esta entre la constru

En el caso de las actividades terciarias, éstas registraron una variación anual de la constitucional por ciento, destacando los sectores de transporte, correos y almacenamientos egistativo información en medios masivos con 7.9 por ciento; los servicios profesiónales istativo científicos y técnicos, corporativos y los servicios de apoyo a los negocios profesiónales con regionales de residuos y desechos, y otros servicios excepto actividades gubernamentales, concienda 5.9 por ciento; este crecimiento ubicó a Oaxaca en el lugar 29 a nivel nacional.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**









Las cifras de enero a junio 2024, corresponden a cifras preliminares. Fuente: INEGI. Sistemas de Cuentas Nacionales. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.

Mercado laboral.

Con datos de la ENOE al segundo trimestre de 2024, Oaxaca contaba con una Población Económicamente Activa (PEA) de 1,886,140 personas, de este segmento de la población, el 98.8 por ciento se encontraba ocupada (1,863,514 personas), y el 1.2 por ciento de la PEA se encontraba desocupada (22,626 personas).

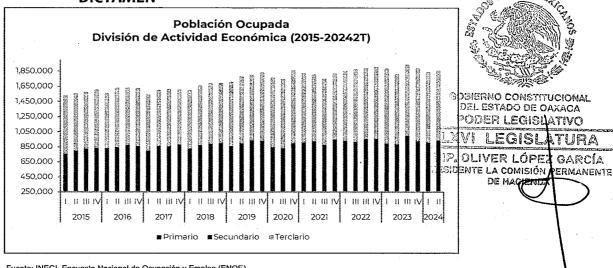
La variación anual presentada en el segmento de la población ocupada, tuvo un decremento de -2.73 por ciento, lo que representó que 49,460 personas se incorporaran al segmento de personas ocupadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA Poder Legislativo

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN





Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Por división de sector económico para el segundo trimestre de 2024, las actividades terciarias concentraron el 49.6 por ciento de la población ocupada, con 924,153 personas empleadas, destacando las actividades del comercio con 298,934 personas y de servicios diversos con 151,993 personas.

Las actividades primarias concentraron el 28.7 por ciento de la población ocupada, con 534,624 personas; mientras que el sector secundario concentró el 21.6 por ciento de la población ocupada, con 402,176 personas, concentradas principalmente en la industria manufacturera con 243,938 de personas empleadas.

Respecto a la distribución de la población ocupada según su posición en la ocupación, el régimen de trabajadores subordinados y remunerados representó el 45.2 por ciento de la población ocupada, con 843,029 personas.

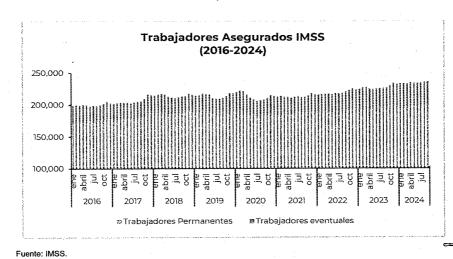
El régimen de trabajadores por cuenta propia concentró 39.2 por ciento, con 732,236 personas; el régimen de trabajadores no remunerados representó 9.2 por ciento, con 172,712 personas; y el régimen de empleadores concentró el 6.2 por ciento de la población ocupada, con 115,537 personas.

Para este periodo, la tasa de participación laboral en el Estado fue de 58.7 por ciento, lo que implicó un aumento de 0.017 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior, y un aumento de 0.130 puntos porcentuales respecto al año anterior.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



La tasa de informalidad laboral se ubicó en 80.2 por ciento, lo cual indicó una disminución de 0.071 puntos porcentuales con respecto al mismo periodo del año anterior, en 80.3 por ciento. En relación con la tasa de desocupación, ésta se ubicó en 1.2 por ciento, lo que representó una disminución de 0.22 puntos porcentuales con respecto al trimestre anterior, 1.42 por ciento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAXACA PODER LEGISLATIVO

EGISLATURA

LÓPEZ GARCÍA

Respecto al empleo formal afiliado a los servicios del IMSS, en el mes de septiembre comisión permanente de 2024, el número de empleos afiliados fue de 236,238, lo que representó una variación anual de 4.2 por ciento, agregando 9,618 nuevos empleos, con respecto al año anterior. Para los meses de enero a septiembre de 2024, el número del empleo formal en promedio fue de 234,270 empleos, de los cuales el 84.2 por ciento correspondió a la modalidad de trabajadores permanentes y el 15.8 por ciento de trabajadores eventuales.

Trabajadores Asegurados IMSS División Actividad Económica 2024*		
Serv. Sociales y comunales	29.0%	
Comercio	24.1%	
Servicio para empresas	19.2%	
Industrias Construcción	11.2%	
Industrias Transformación	7.2%	
Transporte y comunicaciones	4.1%	
Agricultura, ganaderia	2.9%	
Ind. Eléctrica y capatación	1.2%	
Industrias Extractivas	≅ 0.8%	

Fuente: IMSS. Enero a septiembre 2024



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



LEGISLATURA

DE HACIENDA

Acerca de la distribución del empleo formal por actividad económica, el sector terciario concentró el 63.3 por ciento de los empleos; al interior del sector, los servicios sociales y comunales aportaron el 29 por ciento, el comercio 24.1 por ciento, y los servicios para empresas, personas y el hogar aportaron cerca del 20 por ciento del empleo.

En tanto que las actividades secundarias contribuyeron con 29 por ciento de los empleos, y las actividades primarias contribuyeron con 7.35 por ciento de los empleos formales.

Inflación.

En septiembre de 2024, la inflación del INPC en la Entidad presentó una disminución de 0.57 por ciento respecto al mes anterior, esta disminución ubico a Oaxaca entre 🚜 las 5 entidades federativas con variaciones por debajo del promedio nacional de 0.05 por ciento. Incluso, entre las ciudades del país que presentaron variaciones por debajo del promedio nacional, la ciudad de Oaxaca se ubicó en la décima posición con una disminución de -0.67 por ciento.



Fuente: INEGI.

Con este resultado para el mes de septiembre de 2024, la inflación anual en el Estado se ubicó en 5.04 por ciento.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN

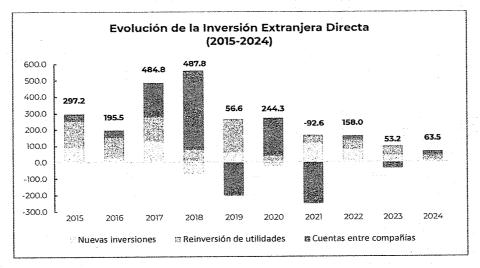


Por contribución a la variación en la inflación por objeto del gasto, los precios relacionados a los muebles, aparatos y accesorios domésticos presentaron la menor variación anual con 0.27 por ciento; seguido de la educación y el esparcimiento con 2.01 por ciento; la ropa, calzado y accesorios con 3.20 por ciento; el transporte con 3.70 por ciento; la salud y cuidado personal con 3.96 por ciento; la vivienda con 4.11 por ciento; los alimentos, bebidas y tabaco con 5.48 por ciento; y otros servicios con 10.04 por ciento.

Por periodo quincenal, la variación del INPC en la primera quincena de septiembre de 2024, posicionó a Oaxaca entre las 5 entidades con variaciones por debajo del promedio nacional con -0.39 por ciento, siendo la media nacional de 0.09 por ciento; asimismo, las ciudades de Oaxaca y Tehuantepec presentaron variaciones de -0.42 por ciento y -0.28 por ciento en la primera quincena de septiembre.

Inversión Extranjera Directa.

Para los meses de enero a junio de 2024, los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) en Oaxaca se ubicaron en 63.5 millones de dólares, distribuidos en nuevas constitucional inversiones con 9.5 millones de dólares, reinversión de utilidades con 29.8 millones de dólares y en cuentas entre compañías con 24.2 millones de dólares. Com pase GISLATURA en el origen de la IED, los principales países inversores fueron Bélgica GONDER LOPEZ GARCÍA millones de dólares, EE. UU con 20.6 millones de dólares, y Reino Unido com 7.43 comisión permanent millones de dólares.



*Millones de dólares. Fuente: Secretaría de Economía.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN

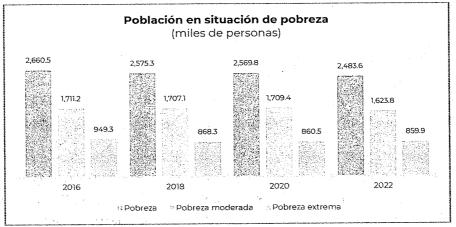


Con respecto al destino de las inversiones por sector económico, las industrias manufactureras concentraron la mayor captación de los flujos con 22.9 millones de dólares, es decir, el 36.1 por ciento de las inversiones estatales, el sector de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas concentró 8.7 millones de dólares, esto es, 13.7 por ciento de las inversiones en el Estado, mientras que los servicios financieros y de seguros concentraron 3 millones de dólares, es decir, el 4.8 por ciento de las inversiones estatales. Por último, el sector del comercio al por mayor concentró el 1.0 por ciento de las inversiones en Oaxaca.

Indicadores de la Pobreza.

Con base en la Medición Multidimensional de la pobreza para 2022, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el número de la población en situación de pobreza a nivel estatal fue de 2,483,644 personas las cuales en promedio presentaron 3.3 de carencias sociales⁴, cifra que corresponde al 58.4 por ciento de la población en Oaxaca; de este segmento de la población en situación de pobreza, 1,623,790 personas se ubican en situación de pobreza moderada y 859,854 personas en situación de pobreza extrema

Entre el periodo 2020 a 2022, la población en situación de pobreza DEN OLIVES LÓPEZ GARCÍA disminución de 86,200 personas, disminuyendo 3.3. puntos porcentuales de la comisión permanente porcentaje de este segmento de la población.



Fuente: CONEVAL. Medición de la pobreza.

⁴ EL CONEVAL define las carencias sociales como la falta de acceso a derechos sociales básicos, como educación, salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda, y alimentación nutritiva y de calidad.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Por otra parte, la población vulnerable por carencias sociales en 2022 fue de 1,240,000 personas, lo que representa el 29.2 por ciento de la población total en la Entidad, en tanto que la población vulnerable por ingresos fue de 126,800 personas, es decir, 3 por ciento de la población de Oaxaca.

En relación con el indicador de bienestar económico en 2022, 1,056,600 personas poseían un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, es decir, 24.9 por ciento de la población en la entidad; mientras que 2,610,400 de personas poseían un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso, 61.4por ciento de la población en la entidad.

Percepción de Seguridad Pública.

Con cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en 2024, el 27.3 por ciento de la población de 18 años y más en el Estado percibieron seguridad en la Entidad Federativa, mientras que el 68.5 por ciento percibieron inseguridad en Oaxaca, menos de 5 puntos porcentuales en constitucional comparación con el año anterior, que fue de 74.4 por ciento.

Los temas que generan mayor preocupación en la población de 18 años y mescripare entre los meses de marzo y abril de 2024, es: la escasez de agua fue considerado ciendo el problema más importante en la Entidad con 48.4 por ciento; salud con 42.3 por ciento; inseguridad con 40.1 por ciento; aumento de precios con 38.6 por ciento; pobreza con 30.7 por ciento; desempleo con 27.0 por ciento; educación con 21.6 por ciento; corrupción con 17.1 por ciento; falta de castigo a delincuentes con 11.8 por ciento; narcotráfico con 11.1 por ciento, y el tema de los desastres naturales con 8.7 por ciento.

Con respecto a los delitos ocurridos en la Entidad, por delitos del fuero común, la tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes en 2024, fue de 18,575. Las denuncias con mayor ocurrencia en julio 2024, fueron Robo con 561, Violencia Familiar con 470 y Amenazas con 393, las cuales abarcaron un 45.5 por ciento del total de denuncias del mes.

lxvi legislatura

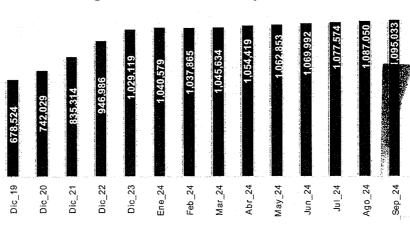
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Resultados de la Política recaudatoria 2024.

En el ejercicio fiscal 2024, se han implementado estrategias y acciones para reducir la evasión y elusión fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas contribuyentes en materia estatal, que se ve reflejado en el incremento del Registro Estatal de Contribuyentes, que presenta un incremento de 61.38 por ciento a septiembre de 2024 respecto al cierre del ejercicio fiscal 2019.

Registro Estatal de Contribuyentes



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación

fiscal 2019.

El padrón del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del USO OLIVER LÓPEZ GARCÍA Temporal de Bienes Inmuebles se incrementó en 12.40 por ciento en el terceraciona

El Impuesto Sobre Demasías Caducas, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, tiene un incremento en el padrón del 12 por ciento, respecto al cierre del ejercicio

trimestre del ejercicio fiscal 2024, en comparación con el ejercicio fiscal 2019.

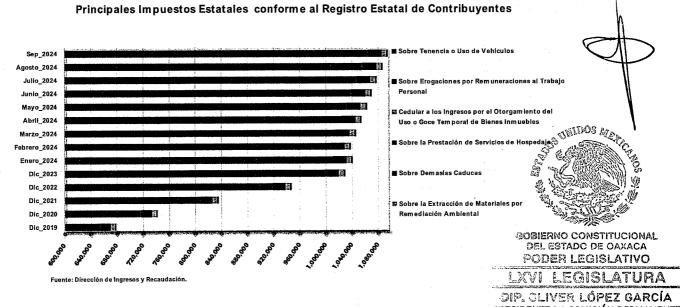
En tanto que el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, presenta un crecimiento del 17.51 por ciento respecto del ejercicio fiscal 2019.

Ahora bien, el padrón del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal respecto del periodo señalado en el párrafo anterior se incrementó en 35.47 por ciento.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Con la puesta en marcha de cartas de invitación para estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como también el envío de formatos de pago a contribuyentes cumplidos se logró la regularización e incremento en el padrón al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, obteniendo un crecimiento del 62.62 por ciento, respecto al ejercicio fiscal 2019.



Las actividades que se llevan a cabo en el ejercicio 2024, son las siguientes: DE MACIENDA

> Actualización del Registro Estatal de Contribuyentes.

a) Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, durante el periodo enero a septiembre del ejercicio fiscal 2024, se amplió el universo de personas físicas, morales y unidades económicas registradas en el Padrón Estatal de Contribuyentes en un 1.32 por ciento, respecto al cierre del ejercicio fiscal 2023.

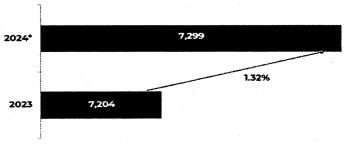






Registro Estatal de Contribuyentes

Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO LXVI LEGISLATURA

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación *Cifras al 30 de septiembre de 2024

- b) Se establecieron estímulos fiscales respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos y derechos en materia vehicular, para incentivar el regreso a Oaxaca de los vehículos registrados en otra Entidad Federativa y los que tengan adeudos se regularicen, destacando principalmente los siguientes:
 - A los propietarios y/o tenedores de vehículos que deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículos nuevos, que estaban al corriente, se les otorgó el estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto en el ejercicio 2024.
 - Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto, debiendo realizar el registro (alta) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y realizar el pago de sus contribuciones.
 - Se eximió del pago del Impuesto sobre Tenencia y/o Uso de vehículos y
 Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios
 y/o tenedores de vehículos que no habían realizado el trámite de baja por
 pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2023 y 2024,
 considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior en el que ocurrió lo
 antes señalado.
 - Respecto del Impuesto sobre Adquisición de Vehículo de Motor Usados, cuando la compraventa se realice dentro del territorio del estado de

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



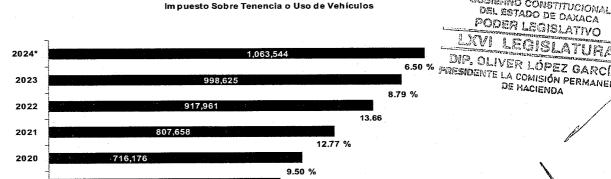
Oaxaca se otorga un estímulo fiscal del 80 por ciento del impuesto causado, así como las actualizaciones y recargos generados.

Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2020 al 2023 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a tales derechos. durante el ejercicio fiscal 2024 se les otorga estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, asíc como el 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relacionados, siempre y cuando regularicen su situación fiscal a más tardar el 20 de diciembre de 2024, pagando los montos establecidos en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024.

El resultado de los estímulos antes señalados durante el periodo de enero - septiembre 2024, arrojó 392,066 pagos del Impuesto sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos.

En el mismo periodo, el Registro Estatal de Contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos registra un crecimiento del 6.50 por anticolo del 6.50 ciento, respecto al cierre del ejercicio 2023. Por ello, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, se tiene el registro de 1,063,544 vehículos (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y autobuses).

Registro Estatal de Contribuyentes



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudació Cifras al 30 de septiem bre de 2024

2019

Gobierno Constitucional

DEL ESTADO DE DAXACA PODER LEGISLATIVO

DIP, OLIVER LÓPEZ GARCÍ

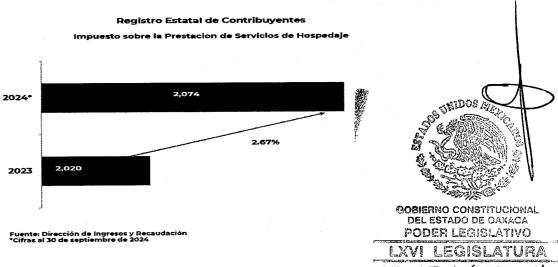
DE HACIENDA

LXVI

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



c) Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, al mes de septiembre del ejercicio 2024, el padrón estatal registra un incremento del 2.67 por ciento, respecto al padrón del ejercicio 2023.



d) En relación al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo EZ GARCÍA Personal, en el ejercicio 2024, se implementó el otorgamiento de estimulos par fiscales de hasta el 25 por ciento a las microempresas, cuando tengan hasta diez trabajadores inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, y un estímulo del 10 por ciento a las pequeñas empresas que tengan de 11 a 50 trabajadores.

Asimismo, se otorga el 50 por ciento de estímulo fiscal causado durante el ejercicio fiscal 2024, para personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en dicho ejercicio.

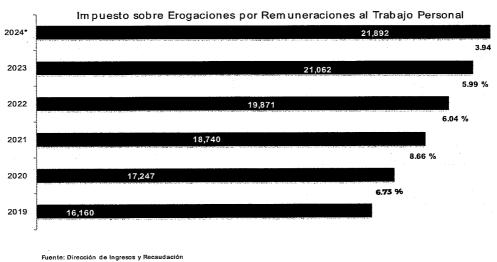
Durante el periodo enero a septiembre del ejercicio fiscal 2024, se incrementó el Padrón del impuesto en un 3.94 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2023.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



Registro Estatal de Contribuyentes

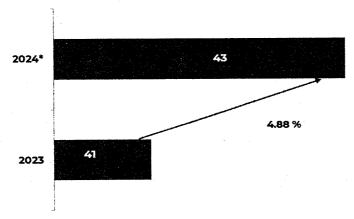


*Cifras al 30 de septiem bre de 2024

e) El padrón estatal registra al mes de septiembre del ejercicio 2024, un incremento del 4.88 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2023, del Impuesto sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental.

Registro Estatal de Contribuyentes

Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LEGISLATURA

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENZE DE HACIENDA

Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación Cifras al 30 de septiembre de 2024

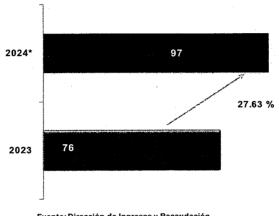
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



f) El padrón del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, al mes de septiembre del ejercicio 2024, registra un incremento del 27.63 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2023.

Registro Estatal de Contribuyentes





Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación *Cifras al 30 de septiembre de 2024



DE MACIENDA

> Fortalecimiento de la fiscalización e inspección fiscal, y los procedimientos de cobro coactivo.

- a) En materia de fiscalización relacionada con la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el periodo de enero a septiembre de 2024, se han concluido 418 actos de fiscalización en materia de impuestos federales.
- b) A través del Programa Operativo Anual (POA) en materia federal, se tiene concertada una meta anual de 345 actos de fiscalización y 12 acciones de ejemplaridad, de las cuales se han realizado, al segundo trimestre, 418 actos de fiscalización y 12 acciones de ejemplaridad, lo que representa un avance del 121.15 por ciento y del 100 por ciento, respectivamente.
- c) Se han realizado 230 acciones de fiscalización en materia de impuestos estatales, logrando incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos, así como el fortalecimiento de las finanzas públicas; conforme al Programa Operativo Anual de impuestos estatales, en









el presente ejercicio fiscal se tiene una meta anual de 207 actos, por lo que, conforme a lo realizado al tercer trimestre, se tiene un avance del 111.11 por ciento.

- d) En el presente ejercicio fiscal se implementaron actividades de embargo de cuentas bancarias y transferencias de saldos de éstas; emisión y distribución de avisos previos de embargo a créditos fiscales federales activos a través de buzón tributario en colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), fortaleciendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).
- e) En relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se enviaron 63,095 formatos de pago de derechos vehiculares 2024 y 99,990 cartas invitación para que los contribuyentes que tengan adeudos regularicen su situación fiscal, los cuales se notificaron a través del Servicio Postal Mexicano y por correo electrónico se enviaron 15,750 formatos de pago del ejercicio 2024, para incentivar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales y a los contribuyentes omisos se enviaron 49,995 requerimientos:
- f) Se han enviado requerimientos de obligaciones omitidas de contribuciones on strucional DEL ESTADO DE OAXACA estatales y federales coordinadas.

Im puestos Estatales

•		<u>1</u> _6\d
lmpuesto	Requerimientos	Cartas invitación para cum plim iento
Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos	49,995	99,990
Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	18,313	0
Sobre la Prestación de servicios de hospedaje	1,460	0
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce	5,700	0
Sobre Dem asías Caducas	122	0
Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	27	0
A la venta Final de Beblbas con Contenido Alcoholico	85	0
Total	75,702	99,990

VI LEGISLATURA

OLIVER LÓPEZ GARCÍA

ENTE LA COMISIÓN PERMANENTE

DE HACIENDA







Impuestos Federales

lm puesto	Requerim ientos
Programas de Cumplimiento de	in the second
Obligaciones Fiscales Coordinado con	31,796
Entidades Federativas- Vigilancia Plus	

- g) En el ejercicio fiscal 2024, en materia de derechos, se enviaron 159,039 cartas invitación, informando a los contribuyentes los estímulos fiscales que se implementaron para que regularizaran los adeudos en materia de agua potable y alcantarillado, servicios que presta la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
- Programa permanente de asistencia y asesoría al contribuyente, mediante el uso de las Tecnologías de la Información.

El resultado de la política de ingresos en materia de asistencia na clostitucional contribuyentes ha permitido incorporar nuevos canales de cobro:

a) Incremento de puntos de recepción de pagos.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA

El incremento de nuevos puntos de recepción de pagos tiene como finalidad crear una red de recaudación que permita a los contribuyentes disponer de múltiples opciones de pago, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Se tiene una cobertura de 1,336 puntos de pago de contribuciones, ubicados en las principales regiones del Estado de Oaxaca, medios electrónicos bancarios instalados en las dependencias y entidades de mayor impacto en la recaudación, y el pago en línea a través del sitio oficial de la Secretaría de Finanzas https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/.

Asimismo, se han instalado en diversos puntos estratégicos en todo el Estado Módulos de Servicios Digitales (kioscos), lo que permite que el contribuyente realice el pago de sus contribuciones en efectivo o pago con tarjeta de débito y crédito.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



Actualmente los diversos canales de pago y servicios habilitados en el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, ha facilitado a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales, tales como la presentación y pagos de sus declaraciones de impuestos estatales, generar formatos de pagos de impuestos y derechos relacionados con la prestación de servicios públicos a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Puntos de pago	Cobertura
cítibanamex ©	32 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa
BBVA Creando Oportunidades	23 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa
#BANORTE	23 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa 20 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo, Costa y Sierra Sur 12 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Istmo, Costa y Sierra &
HSBC (X)	12 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Istmo, Costa y Sierra
♦ Santander	27 sucursales en la regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo, Costa, Sierra Sur, Sierra Norte
Scotiabank	9 sucursales en las Regiones del Estado: Valles Centrales, Istmo, Costa, Cuenca GEIERNO CONSTITUI Papaloapan PODER LEGISLA
Financiere Bienestar	132 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales
	19 Centros Integrales de Atención al Contribuyente con punto de pago en las regiones de LÚPEZ Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Cañada, Sierra Sur, Sierra Norte. DE HACIENDA
FINANZAS SECRETARIA DE FINANZAS	Pago en línea en el portal de la SEFIN www.finanzasoaxaca.gob.mx
	73 Terminal bancaria Móviles
ing the state of t	81 Terminal bancaria deslizados
	163 sucursales distribuidas es la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
Banco Azteca	81 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales
	51 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del
₹ alaktra	Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales.

Continúa. . .

PERMANENTE

72 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Istmo y Costa

81 módulos distribuidos en el interior de estado de Oaxaca.

v Costa.

Ahorro

Servicios Digitales

10 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, en la Cuenca del Papaloapan

49 sucursales distribuidas en la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.





Punto	s de pago	Cobertura
	Walmart >¦<	3 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales e Istmo.
quqa21	Bodega Aurrera 🔩	27 sucursales, integradas por 12 sucursales Bodega Aurrera en las regiones del Estado: Valles Centrales, Papaloapan, Istmo y Mixteca y en la costa 15 sucursales de Mi Bodeguita.
gugazi		3 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Papaloapan e Istmo.
	Liverpool	2 sucursales en la región del Estado: Valles Centrales.
	\$ Suburbia	4 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales y Papaloapan.

b) Fortalecimiento del Modelo de Atención al Contribuyente.

Los contribuyentes pueden efectuar el pago de los servicios con tarjetas de débito o crédito a través de terminales bancarias instaladas (PIN PADS) en diferentes oficinas como las ubicadas en: Secretaría de Movilidad, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, Consejería Juridica Asistencia Legal, Dirección del Registro Civil, Instituto de la Función Registra del Estado de Oaxaca, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado, Periódico Oficial entre otras oficinas gubernamentales, lo cual le permite al contribuyente que de forma inmediata le liberen trámites de Constitucional por estado de Caxaca de Caxaca de Constitucional de Constit

Desde cualquier lugar con acceso a internet y un equipo de cómputo o celular su los contribuyentes pueden consultar su adeudo vehicular, así como general OPEZ GARCÍA los formatos de pago a través de un acceso directo en el sitio oficial de lacienda Secretaría de Finanzas, el cual le permitirá visualizar y descargar dicho formato, ingresando el número de placa o número de serie del vehículo.

Se otorga el servicio en línea para la generación de Constancias de no adeudo fiscal con firma electrónica (e.firma), facilidad que permite al contribuyente tramitarla en cualquier momento y desde la comodidad de su casa u oficina.

Asimismo, mediante el uso de la e.firma se da acceso a "Servicios en línea" para la presentación de las declaraciones de impuestos estatales y federales coordinados.

Los principales beneficios del uso de la e.firma son la facilidad para la autenticación del usuario, seguridad en las transacciones electrónicas, contar con una llave de acceso, tanto a nivel federal como estatal, acceso en cualquier equipo o dispositivo con internet, ahorro de tiempo y

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



desplazamientos para llevar a cabo trámites fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como en la Secretaría de Finanzas.

Obtención de factura electrónica (CFDI) de las contribuciones, descargándola desde el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas https://siox.finanzasoaxaca.gob.mx/pagos.

El sitio oficial de la Secretaría de Finanzas ofrece el servicio digital para emisión de líneas de pago de impuestos y derechos lo que permite brindar mayor comodidad a los usuarios.

Se implementaron campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales, en los cuales se da a conocer al contribuyente información sobre los estímulos fiscales que se tienen vigentes, sobre las fechas de vencimiento de sus obligaciones, sobre los trámites que puede realizar a través del portal de la Secretaría de Finanzas, sobre los puntos de cobro autorizados para el pago de trámites y servicios del Gobierno del Estado, entre otros.

c) Al tercer trimestre del ejercicio 2024, a través de asistencia telefónica se eno constitucional atendieron a 9,637 contribuyentes proporcionando información pode la Legislativo impuestos estatales; presentación de declaraciones, emisión de líneas/de EGISLATUR. captura o consultas para la aplicación de estímulos fiscales.

Política Fiscal, ejercicio 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos anuales, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

Principales objetivos de la Ley de Ingresos.

En el ejercicio fiscal 2025, la política fiscal buscará impulsar las acciones estratégicas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022 – 2028, en su Eje II. Gobierno honesto, cercano y transparente al servicio de los pueblos y comunidades, específicamente en el **Objetivo 2.4.** Mejorar la recaudación estatal generando mayores ingresos que reflejen más servicios públicos para el bienestar de las y los oaxaqueños.

RESIDENTE LA COMISIÓN PERMAN DE HACIENDA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



a) Fortalecer la captación de ingresos, combatir la elusión y evasión fiscal;
 la fiscalización e inspección fiscal, y los procedimientos de cobro coactivo.

El gobierno de Oaxaca continuará con el impulso del crecimiento de los ingresos de la Entidad para continuar con una agenda de justicia social para reducir la desigualdad, eliminar la pobreza y garantizar a la población derechos universales propios de un estado de bienestar en conjunto con políticas de combate a la corrupción y eliminación del gasto suntuario, para permitir el gasto público en programas sociales e infraestructura.

Bajo esa premisa, se continuará con la puesta en marcha de programas de estímulos fiscales en beneficio de las personas físicas, morales o unidades económicas activas que contribuyan a la Entidad en los diversos impuestos contenidos en la Ley Estatal de Hacienda.

Esta política permite el incremento de la base de contribuyentes de cada uno de los impuestos, la regularización de los existentes, así como la depuración en caso de conclusión de actividades.

Se incentivará el cumplimiento voluntario a través de la reducción del pago de LEGISLATIVO obligaciones fiscales, además de implementar el programa de actualización a GISLATURA registro estatal de contribuyentes. Se propone otorgar estímulos fiscales inentios comisión permanent derechos derivados de la prestación de servicios públicos.

La puesta en marcha del Programa de fiscalización e inspección fiscal y de cobro coactivo tienen como propósito generar acciones que permitan la reducción de las conductas de evasión fiscal por parte de las personas físicas, morales o unidades económicas contribuyentes de los impuestos vigentes en la Entidad.

En materia de elusión fiscal, la Secretaría de Finanzas realizó el análisis de las disposiciones normativas con el propósito de remitir a esa Honorable Legislatura reformas, adiciones o derogaciones que permitan cubrir los vacíos legales identificados a fin de impedir acciones que permitan evitar o minimizar el pago de las contribuciones.

En materia de las contribuciones relativas a "derechos", las dependencias y entidades prestadoras de servicios públicos, revisaron los conceptos contenidos en

Service of Stronger

· 1966年 - 1967年 - 1968年 - 196

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, realizando el análisis de costo para establecer la contraprestación del servicio y este sea justa y equitativa, evitando con esto, cobros excesivos, lo que permite reducir las brechas de corrupción, además se identificaron conceptos que deben modificarse, derogarse o incorporarse a la Ley en cita.

b) Fortalecer los ingresos derivados de la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.

Los ingresos que el estado de Oaxaca percibe adicional a los diversos fondos que integran las participaciones fiscales federales, provienen de los incentivos fiscales derivado del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, para el incremento de este tipo de fuente de financiamiento, se conviene con el Servicio de Administración Tributaria el programa anual de auditorías en materia de impuestos coordinados así como el programa de vigilancia de obligaciones.

Lo que representa para Oaxaca, la puesta en marcha de acciones permanentes, lo que conlleva la inversión continúa de capacitación para los servidores públicos aconstitucional cargo de las tareas de fiscalización y procedimientos administrativos de ejecución Legislativo

El gobierno de Oaxaca, se mantendrá participando activamente en la Comisión LÓPEZ GARCÍA
Permanente de Funcionarios Fiscales, Comité de Vigilancia del Sistema de COMISIÓN PERMANENT
Participaciones de Ingresos Federales (Ramo 28), Comité de Vigilancia de
Aportaciones y Otros Recursos Descentralizados (Ramo 33), así como en las
reuniones de los Grupos de Ingresos, de Recaudación (Incentivos Económicos), y
en el Grupo Zonal 7, para dar seguimiento oportuno a los mecanismos de
distribución de los recursos federales que recibe el Estado.

c) Implementar un programa permanente de asistencia y asesoría al contribuyente, mediante el uso de las tecnologías de la información.

En 2025, se dará continuidad en el fortalecimiento de los puntos de cobro otorgando a la ciudadanía más opciones de pago, de trámites y servicios ágiles y efectivos mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Se mantendrán los servicios en línea para la generación de constancias de no adeudo fiscal, presentación de las declaraciones, mediante el uso de firma

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



electrónica (e.firma). Obtención de factura electrónica (CFDI), descargándolo desde el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas; emisión de líneas de pago de impuestos y derechos.

Además de continuar con campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales, para que el contribuyente conozca sobre los servicios que se ofrecen en el portal de la Secretaría de Finanzas, los diversos canales de pago, los plazos y requisitos para cumplir con sus obligaciones, entre otros.

Estrategias.

- Fortalecer las acciones que generen mayores facilidades administrativas en el pago de contribuciones fiscales.
- Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pase de contribuciones estatales y en consecuencia se reactive la economía local.
- Establecer programas de actualización de los padrones de contribuyentes constitucional con el fin de contar con información que permita dar seguimiento oportuno egislativo del cumplimiento de pago, además de implementar acciones de control de obligaciones y de fiscalización efectivaer Lúpez García residente La comisión permanente de Macienda
- Impulsar la recaudación de los ingresos tributarios con esquemas eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión fiscal.
- Disminuir los tiempos de espera en la atención de los servicios a los contribuyentes.

Metas.

- Cumplir con los montos estimados de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.
- Fortalecer la recaudación de los impuestos y derechos, contribuciones que tiene un papel importante en la determinación de los coeficientes utilizados







para calcular la distribución de las Participaciones Federales (Ramo 28) que la Federación le asigna a Oaxaca.

Metodología para determinar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

- a) Ingresos de gestión.
- El monto estimado de Impuestos considera el comportamiento histórico de recaudación, el número de contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y la inflación.
- La recaudación estimada de Derechos se establece a partir de las cifras comunicadas por las dependencias y entidades prestadoras de servicios públicos considerando el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público en custodia, así como los servicios que proyectan otorgar en 2025, estimando los servicios de acuerdo con la información histórica de cinco años anteriores.
- El monto estimado de Productos considera el comportamiento historico El Selativo proyección del flujo de efectivo para inversión, tasas ponderadas de interes. ATURA informadas por el Banco de México.

 DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTEDE HACIENDA
- Los Aprovechamientos, corresponden a ingresos de carácter extraordinario no recurrente y difícil de estimar, toda vez que existen supuestos que se dan en forma aislada. La estimación se realiza considerando el comportamiento que se ha presentado en los últimos cinco años.
- b) Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- Las Participaciones Federales (Ramo 28), se determinan conforme al comunicado que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) envía al Estado, el cual toma como base la Recaudación Federal Participable (RFP), que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



- Los montos estimados de Aportaciones Federales se toman de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, que forman parte del Paquete Económico que el Ejecutivo Federal presenta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se estiman tomando como base la información que se encuentra en el Paquete Económico Federal. Para algunos conceptos de este apartado, la estimación se realiza considerando el comportamiento histórico de los ingresos y las acciones que se programen con el Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal 2025.
- Los ingresos estimados por Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, corresponden al contenido de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, se incluyen únicamente aquellos conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio; aquellos recursos que en el transcurso del ejercicio se van gestionando y son depositados al Gobierno del Estado los que se incorporan al Presupuesto identificados y etiquetados.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

c) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, <u>y Pensiones y ATURA</u>
Jubilaciones.

DIP. CLIVER LÓPEZ GARCÍA PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MAGIENDA

Los montos estimados de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, que se incorporan a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, corresponden a los asignados en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025. Se incluyen conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio; recursos que en el transcurso del ejercicio se van gestionando por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, y que efectivamente se reciben en la hacienda pública estatal, mismos recursos que se incorporan al Presupuesto como etiquetados.

Resultados de finanzas públicas 2019-2024.

VARIATION CONTRACT

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 35 fracción I inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

Página 40

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



se presentan las cifras de los ingresos estatales de los cinco ejercicios anteriores al ejercicio en curso, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal, en tanto que la información del ejercicio fiscal 2024, corresponde a los montos registrados al cierre del mes de septiembre y estimados para los tres meses restantes.

A. Improvince S. Cuclatery Approximations de Seguridad Social 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.			L ESTADO DE OA s de Ingresos - LDF (PESOS)				
A. Projunctions of Singuridad Social (2,000 0,00	Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
B. Cicolarlay Apparationous of Seguridad Social C. Confribtourous of Melginss D. D. Denechos D. Denech	1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	28,019,340,008.00	26,131,129,732.91	26,171,443,407.61	35,469,034,914.30	35,803,541,433.14	41,461,309,327.5
8. Cicolarly Apportationes of Seguridad Secial 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.	A. Impuestos	1,471,862,957,00	1.468.762.403.00	1.509.184.337.00	1.621.870.626.90	1.846.163.237.00	2 074 208 883 00
C. Confinizaciones de Mijores D. Disenchos E. Productios E. Production E		0.00					
D. Dimerches E. Productors E.							
E. Productions F. Aprovechamientos G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Blanes y Prestación de Sarvicios G. Programs por Verlas de Programs							
F. Aproxichamientes (C. Ingenios privates de Blanes y Prestación de Servicios (C. Ingenios privates de Blanes y Prestación de Servicios (C. Ingenios privates de Blanes y Prestación de Servicios (C. Ingenios privates de Blanes y Prestación de Servicios (C. Ingenios privates de Blanes y Prestación de Servicios (C. Ingenios privates de Blanes y Prestación de Servicios (C. Ingenios privates de Blanes y Prestación de Servicios (C. Ingenios privates de Blanes y Prestación de Servicios (C. Ingenios de La Disposición (C. Ingenios C. Ingenios Cardinos, Adignaciones, Substituto (C. Ingenios Cardinos, Bonos y Driva (C. Ingenios Cardinos, Bonos y Driva (C. Ingenios Cardinos) (C. Ingenio							
G. Ingresso por Ventas de Blanes y Prestación de Servicios 1. Participociones 1. Incentivos Derivados de El Colaboración Flaces 2.029,98,170.00 2.148,343,948.00 2.1,48,343,948.00 2.1,48,343,948.00 2.1,48,343,948.00 2.1,48,343,948.00 2.1,48,343,948.00 2.1,127,151,152.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00							
H. Pericipaciones 22,025,969,170.00 21,664,533,946.00 21,664,003,371.00 27,768,768,987.00 22,313,221,971.00 28,842,491.10 28,8							
L incentivace Derivados de la Colaboración Fiscal 3. Transferencias y Aplignaciones 9. 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00							
J. Transferencias y Asignaciones (C. Comerciones) (D. Oto Ingresses de Univer Disposición (D. Oto Ingresses Derivados de Paralamentamentes (D. Oto Ingresses Derivados de Financiamientos (D. Oto Ingresses Derivados de Financiamien							
K. Covariences L. Otros Ingresos de Libre Disposición D. Otros Ingresos de Libre Disposición D. Transferrancias Faderales Eliquestadas (2=A+B+C+D+E) S. 2778,08,016,85 4,092,704,136,777 S. 2778,08,016,85 4,092,704,136,777 S. 376,7418,523,00 D. Transferrancias Faderales Eliquestadas (2=A+B+C+D+E) D. Transferran							PARTIE AL CON
L. Oros Ingressos de Libre Disposición O.00 O.							Dr 0 104 10.00
2. Transferencias Federales Eliquetadas (2-A+B-C-D+E) A. Comerinos B.							A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
A. Aportaciones B. Comenios C. Fondos Distinics de Aportaciones C. Fondos Distinics de Aportaciones, Substidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilizaciones C. Fondos Distinics de Aportaciones C. Colorationes C. Co	- '						William Property of
B. Comenios Distintos de Aportaciones C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Judisiciones E. Ciras Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Judisiciones E. Ciras Transferencias, Federalies Eliquietadas 1) intereses Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 3. Ingreses Derivados de Financiamientos (2A49) 5. 2,374,388,990.00 1. Sandandes 1, 10 intereses Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 3. Ingreses Derivados de Financiamientos (2A49) 5. 2,384,298.00 1. Sandandes 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 3. Ingreses Derivados de Financiamientos (2A49) 6. 5,880,704,499.00 1. Sandandes 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1. Sandandes 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 3. Ingreses Derivados de Financiamientos (2A49) 6. 5,880,704,499.00 1. Sandandes 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores, Crudios, Bonos y Ciros 1, 10 interese Canados de Valores,	2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						62,342,127,302,6
C. Fondso Distintion of A potractiones 9 J. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvencionas, y Pensiones y Jubiliaciones E. Otras Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvencionas, y Pensiones y Jubiliaciones E. Otras Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvencionas, y Pensiones y Jubiliaciones E. Otras Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvencionas, y Pensiones y Jubiliaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetedas 11 interese Canados de Valores, Creditos, Bonos y Otros 11 interese Canados de Valores, Creditos, Bonos y Otros 11 interese Canados de Valores, Creditos, Bonos y Otros 11 interese Derivados de Financiamientos (26-419) A ingreso Derivados de Financiamientos 1 Banchars 2 J. Say 2,848,980.00 5 J. Say 2,848.91.00 5 J. Say 2,84	A. Aportaciones		44,696,127,824.23	45,822,352,982.75	48,879,624,883.29		1 64 932 95Z 264 98
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Jubiliaciones () A Impress Canados de Nationes, Circulios, Bonos y Otros () 114,550,928,88 () 80,471,743,98 () 68,908,882.17 () 52,381,827.18 () 19,709,005,958 () 114,550,928,88 () 80,471,743,98 () 68,908,882.17 () 52,381,827.18 () 19,709,005,958 () 114,550,928,88 () 80,471,743,98 () 68,908,882.17 () 52,381,827.18 () 19,709,005,958 (B. Convenios						4 060 742 367 28
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Anbiblaciones (Anbiblaciones y Anbiblaciones) (Anbiblaciones) (C. Fondos Distintos de Aportaciones	3,156,777.00	3,430,403.00	40,769,647.00	70,425,809.00	72.410.021.54	72/197, 180.55
Authinicinomes 2,374,388,899,00 2,588,486,611,50 2,694,923,40,10 2,694,242,709,40 2,900,051,325 3,900,051,325	D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y		J	i		2.5	1
E. Olras Transferencias Eliquidadas 114,550,928,88 80,471,743,96 80,908,82.17 52,381,827,18 189,760,205,95 189,750,902,95 199,750,902,95 199,		2 374 388 000 00	2 558 456 611 50	2 624 929 340 40	2 604 242 700 40	ว อกค กระวิธีราว สัต	
1) Interesses Ganados de Valores, Creditos, Bonos y Otros 114,550,928,88 80,471,743,96 66,908,882,17 52,361,827,18 189,760,50798 1,336,666,777.80 0,00 1,336,666,777.80 0,00 1,336,666,777.80 0,0							2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
S. Ingresso Derivados de Financiamientos (3=A+B) 5,823,045,196.00 13,830,157,107.90 1,760,871,632.10 1,335,666,777.80 0.00 2(203,733,842.00 1,830,157,107.80 1,760,871,632.10 1,335,666,777.80 0.00	• • • •					3.5	PS11112
A Ingresos Derivados de Financiamientos 1 Banobras 1 Banobras 2 Banobras 3 Banobras 3 Banobras 3 Banobras 4 Banobras 3 Banobras 3 Banobras 4 Banobras 4 Banobras 3 Banobras 4 Banobras 5 6,890,704,499.00 5 Columbia	1) Intereses Ganados de Valores, Creditos, Bonos y Otros	**	1	1		189,780,502:95	47 Dec 21 Con 1987
1) Banchoras 2) Banchoras 3) Banchoras 3) Banchoras (Refinenciamiento) 4) Santiander (Banchoras Mas Oaxaca* 6) Cordito Banchoras Mas Oaxaca* 6) Cordito Banchoras Mas Oaxaca* 6) Cordito Banchoras Mas Oaxaca* 6) Scotiabank 6) Scotiabank 6) Cordito Banchoras Mas Oaxaca* 6) Scotiabank 6) Cordito Banchoras Mas Oaxaca* 7)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •						
2) Banchass (2) Banchass (3) Banchass (100 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	A. Ingresos Derivados de Financiamientos			1,760,871,632.10	1,336,606,777.80	CODIERON	CC(2)0337837843:00
3) Banobras (Refinanciamiento) 4) Santander 5) Credito Banobras "Mas Oaxaca" 6) Scrolisbank 6) Color (Account of the Color						DE1 E000	100 00 000
A Santander 0.00						0.00	Land re about
A Santander 0.00	3) Banobras (Refinanciamiento)	3,608,688,849.00	0.00	. 0.00			1 50101 A.W
6) Scotlabank 7) Banotre 8) HSBC 9) Santander 10) Banobras 10) Banobra						0.00	0.00
7) Banorte 8) HSBC 9) Sankander 10) Banobras 1132,340,697.00 11	5) Credito Banobras "Mas Oaxaca"		27,766,557.40			0.00	- Jan 2 per 0.00
8) HSBC 350,000,000,00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	6) Scotlabank	400,000,000.00	0.00	400,000,000.00	0.00	0.00	1 21 51 2000
8) HSBC 350,000,000,00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	7) Banorte	1,250,000,000.00	0.00	300,000,000.00	0.00	0.00	TATALON DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTO
10) Banobras		350,000,000.00	0.00	0.00	0.00	91 50 PM 12.000	0.00
10) Banobras		0.00	831,429,606.65	167,513,161.39		0.00	C LUFEZ 060
11) Banobras						-SILVENT : 10.00	CAMICIAN -0.00
12) Banobras					17,991,621.52		
13) Banchas 14) Sanlander (1) 14) Sanlander (10) 15) Sanlander (10) 16) Sanlander (10) 17) Bancha 18) Banchas 18) Banchas 19) Banchas 10,00 10,0							MACIENDA 0.00
14) Santander (f) 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 1.497,680.412.37 15) Santander (ff) 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0							
15) Santander (II) 16) Santander (III) 17) Banorte 18) Santander (III) 18) Banorte 19) Ban							
16) Santander (III) 17) Banotre 18) Banotres 10,00 18) Banotres 10,00 19) Banotres 10,00 1							
17) Banoths							
18) Banobras							
19) Banobras							
B. Otros ligresos 132,340,697.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00							
1) Forvio de Reconstrucción de Entidades Federalivas (FONREC 1200 132,340,697.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	10) Danouras	0.00					
MDP) 132.4340.697.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	B. Otros Ingresos	132,340,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MDP) 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) 4. Se, 570,475,310.88 5. Se, 570,475,	Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 1200	122 240 607 00	ŀ				l
Inter Informativos Ingresos Derindos de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Ubra sposición Ingresos derindos de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales (updeladas	MDP)	132,340,097.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
Ingresos Derhados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre sposición (ingresos derhados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales (quetadas	4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	86,570,475,310.88	94,063,990,977.58	80,207,824,957.78	92,798,576,283.04	100,108,873,175.05	115,857,170,472.2
sposición ingrasos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales inquetadas	atos Informativos		į	į.			
sposición Ingrasos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Iquetadas	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre		į	. !			I
liquetadas			ŀ	[I
liquetadas	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales		į	ł		l	I
			l	ŀ			I
	·			1			I

Nota:

En relación a las cifras reportados en las Cuentas Públicas, se hace la aclaración que los ingresos registrado en el rubro de Otros ingresos se incluyo en el apartado de otras Transferencias federales etiquetadas e Ingresos por Financiamiento.

Proyecciones de finanzas públicas 2025-2030.

La Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, contiene un monto estimado de ingresos de 103 mil millones 967 mil 838 pesos, incluyendo recursos estatales más recursos federales, con un pronóstico para el ejercicio fiscal del 2030 de 117 mil 232 millones 528 mil 725 pesos.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



Los Ingresos de Gestión 2025, se estima serán de 5 mil 223 millones 656 mil 512 pesos y para el ejercicio fiscal 2030, se proyecta un ingreso de 6 mil 55 millones 649 mil 568 pesos.

El monto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, así como Otros Ingresos, se estima para el ejercicio fiscal 2025, la cantidad de 97 mil 777 millones 311 mil 326 pesos y de 111 mil 176 millones 879 mil 157 pesos para el company de 111 mil 176 millones el company de 111 mil 176 millones el company de 111 mil 176 millones el company de 111 ejercicio fiscal 2030.

Formato 7a						N 65-6 - 76	(3932) T
	GOBIERNO DE	L ESTADO DE O	AXACA			المنافقة المنافقة	26E-54
	Proyeccion	es de Ingresos - L	DF			THESE	三、杨
		(Pesos)				1000	See Comment
	(Cif	ras nominales)				~~~	
Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	Enit 2030 Civis	itucional
						F POLIMINO DE	OAKACA
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	41,852,436,599.00	41,176,596,189.00	42,411,894,076.00	43,684,250,898.00	44,994,778,424.60	D 55 544,625768,66	BLATIVO
A. Impuestos	2,172,361,309.00	2,237,532,148.00	2,304,658,113.00	2,373,797,856.00	2,445,011,792.00	2,518,382,146.00	***************************************
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0,00		LEGIO	LATHRA
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0:00	20 0 C C C C C C C C C C C C C C C C C C
D. Derechos	2,709,791,678.00	2,791,085,428.00	2,874,817,991.00	2,961,062,531.00	3,049,894,407,00	3,141,391,239.00	ez garcía
E. Productos	215,311,556.00	221,770,903.00	228,424,030.00	235,276,751.00	242/335,053:00	249:605_105:00	ez Garcia
F. Aprovechamientos	126,191,969.00	129,977,728.00	133,877,060.00	137,893,372,00	F14223917290	te latowieg	el garcia In permanente Da
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00 33,655,664,399.00	0.00 34,665,334,331.00	0.00 35,705,294,361.00	0.00 36,776,453,192.00	37,879,746,787.00	3570561434A31534	m.s.
H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2.973,115,688.00	1,130,895,651.00	1,164,822,521.00	1,199,767,196.00	1,235,760,212.00	1.272.833.019.00	VA.
	2,973,115,686.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
J. Transferencias y Asignaciones K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3				· ·			
. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	61,148,531,239.00	62,982,987,176.00	64,872,476,791.00	66,818,651,095.00	68,823,210,628.00	70,887,906,947.00	
A. Aportaciones	54,992,737,027.00	56,642,519,138.00	58,341,794,712.00	60,092,048,553.00	61,894,810,010.00	63,751,654,310.00	
B. Convenios	3,083,242,888.00	3,175,740,175.00	3,271,012,380.00	3,369,142,751.00	3,470,217,034.00	3,574,323,545.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	28,590,008.00	29,447,708.00	30,331,139.00	31,241,074.00	32,178,306.00	33,143,655.00	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,043,961,315.00	3,135,280,154.00	3,229,338,559.00	3,326,218,716.00	3,426,005,277.00	3,528,785,436.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	- 1.00	
Intereses Ganados de Valores, Creditos, Bonos y Otros	1.00	1.00	1.00	1,00	1.00	1.00	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1					$I \longrightarrow X$
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	//
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[] []
	402 000 057 520 50	104.159.583,365,00	107,284,370,867.00	110,502,901,993.00	113,817,989,052.00	117,232,528,725.00	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	103,000,967,838.00	104, 139,363,363,60	107,204,370,001.00	110,302,301,333.00	113,011,353,632.00	111,232,320,123.00	
atos informativos					-		
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición							
 Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 							
3, Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)							,

Descripción de los riesgos para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarios.

En cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen





los riesgos relevantes para las finanzas públicas en materia de ingresos, así como las propuestas de acciones para enfrentarios:

Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

- Cambios en las principales variables macroeconómicas de las finanzas públicas, derivado de tensiones comerciales y geopolíticas que generen una perspectiva de menor crecimiento mundial, con efectos negativos en la producción, exportación e inflación en México.
- Desastres naturales por condiciones meteorológicas.
- Afectación a la Recaudación Federal Participable, lo que representaria un disminución en la Participaciones Federales.

Propuestas para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas.

- Estrategias para la simplificación de trámites por medios digitales. DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
- Establecer programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de pez garcía las contribuciones.
- Fortalecer la vigilancia del control de obligaciones y acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, con un enfoque estratégico.
- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación de la Entidad.
- Incrementar las acciones de presencia fiscal para identificar conductas o prácticas de evasión y omisión de obligaciones fiscales, a través del uso de herramientas tecnológicas que permite una mayor eficiencia para el incremento de los ingresos.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Estimación de Ingresos para el año que se presupuesta.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado sometida a consideración contiene la estimación de los ingresos que darán soporte al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos propuesta considera el actual marco macroeconómico nacional y local.

Se estima para el ejercicio fiscal 2025, Ingresos Totales de 103 mil millones 967 mil 838 pesos, lo que significa un crecimiento del 3.39 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2024. Los Ingresos de Gestión presentan un crecimiento del 22.99 por ciento al pasar de 4 mil 247 millones 139 mil 221 pesos, en la Ley de Ingresos 2024 a 5 mil 223 millones 656 mil 512 pesos, en la Ley de Ingresos 2025.

En el rubro de Participaciones Federales, se espera recibir 33 mil 655 millones 664 mil 399 pesos, lo que representa un aumento del 14.82 por ciento respecto a la estimación de Ley de Ingresos 2024, y en Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se estima recibir ingresos por la cantidad de 2 mil 973 millones 115 mil 688 DO DE OAKACA pesos, con un crecimiento del 7.15 por ciento en comparación con la levide de la le Ingresos 2024.

En Aportaciones, Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y Otros Ingresos, se esperan obtener recursos por 61 mil 148 millones 531 mil 239 pesos.

Es oportuno el señalamiento de que, si bien es cierto, se establece un presupuesto para Oaxaca, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, este en parte serán ejercidos directamente por las Dependencias y Entidades Federales a través de sus delegaciones en el Estado.

and the constitution is a first of the first and the contract of the contract

Estímulos Fiscales.

Harry March Congress

En la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, en el apartado de Estímulos Fiscales, incluye una serie de incentivos fiscales para beneficiar a las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago

COLOR OF A WAR BURNERS OF A STATE OF THE STATE OF ng kabupatèn kalang di Laba Página 44 da kabupatèn da d The State of the Company was the State of States

PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANEN

Contact of the first presentation as the policy programme in the second

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



de contribuciones contenidas en la Ley Estatal de Hacienda y la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Los estímulos fiscales incentivan al cumplimiento de obligaciones fiscales; asimismo, facilitan las acciones de fiscalización, inspección y cobro, permitiendo a la Entidad actualizar e incorporar nuevos registros a los padrones de las contribuciones, destacando principalmente los siguientes:

- a) 100 por ciento en recargos y multas generadas en 2025 y años anteriores del impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce, Temporal de Bienes Inmuebles en el Estado de Oaxaca. Se busca regularizar y actualizar el padrón del Impuesto.
- b) En materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se propose beneficiar a los propietarios y/o tenedores de vehículos con lo siguiente:
- ✓ 100 por ciento del Impuesto, actualizaciones, recargos y dereches vehiculares en 2025, a quienes se encuentren al corriente en el pago del impuesto, y derechos vehiculares destinados al servicio privado, en ejercicios ado de DOZER LEGISLATIVO anteriores.
- ✓ 100 por ciento del Impuesto de vehículos enajenados por primera vez la LÓPEZ GARCI consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el comisión permanei ramo de vehículos, tratándose de servicio privado.
- √ 100 por ciento del Impuesto y derechos vehiculares relacionados a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja correspondiente por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2021 y 2025.
- √ 100 por ciento por los adeudos y accesorios generados durante los ejercicios 2021 al 2024, pagando cuotas menores al monto total del adeudo registrado.
- √ 100 por ciento del Impuesto, actualizaciones y recargos generados a quienes se encuentren al corriente en el pago del impuesto y derechos vehiculares destinados al servicio público.
- c) Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, 50 por ciento del impuesto, actualizaciones y recargos.
- d) 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2025 y años anteriores, del







Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

- e) Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:
- ✓ 50 por ciento del Impuesto, cuando inicien operaciones empresariales en el año 2025, y generen más de 50 empleos directos.
- ✓ Microempresas y pequeñas empresas del 25 al 10 por ciento, cuando generen de 1 a 50 empleos permanentes.
- √ 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2025 y años anteriores.
- f) Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental en el Estado de Oaxaca, 100 por ciento de recargos y multas generados en el ejercicio fiscal 2025 y años anteriores.
- g) Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, 100 por ciento del impuesto cuando se trate de mezcal artesanal y ancestral.

Gobierno Constitucional Del Estado de Oaxaca

Para fortalecer los ingresos derivados de la colaboración fiscal, se proporte la tivo estímulos fiscales que permitan el crecimiento de los coeficientes que se unitaria el crecimiento de los coeficientes que se unitaria para la distribución de participaciones fiscales, bajo esa premisa se premisa

Se consideran estímulos fiscales, que tienen como propósito incentivar el pago de los adeudos que en materia de suministro de agua potable y alcantarillado tienen los habitantes del estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

- 60 por ciento de estímulo para los usuarios que tengan adeudos con los servicios de agua potable y alcantarillado que otorga el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA).
- 30, 40 y 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto total del adeudo que tengan con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN); el estímulo a otorgar dependerá del tipo de servicio que se tenga contratado.

Adicionalmente, se busca beneficiar a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA), que estén al corriente en sus pagos, con el 100 por ciento





COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



de un bimestre, y con el 100 por ciento de estímulo por un mes, para los servicios que otorga la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN).

El resultado de la recaudación que se tenga, beneficia a los municipios conurbanos de la zona metropolitana y a los municipios en donde operen los Organismos Operadores de Agua pertenecientes a la Comisión Estatal del Agua para el

Bienestar, ya que la información de la recaudación forma parte de las variables de los coeficientes para la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos de participaciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, para el logro de las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022-2028, se da continuidad a los programas que tendran a su cargo diversas dependencias y entidades de la Administración Pública que se han implementado conjuntamente con el otorgamiento de estímulos fiscales en beneficio de las y los habitantes del estado de Oaxaca.

a) Movilidad y Seguridad Vial.

El transporte público colectivo constituye la modalidad más importante de mexilidadz GARCÍA motorizada en la Entidad, con un elevado impacto social, por lo que la poblicia de movilidad se ha orientado a la implementación de nuevos sistemas de movilidad inclusiva, para garantizar el acceso universal en condiciones de igualdad a toda la población, regularización de las concesiones existentes para otorgar certeza y certidumbre a los prestadores de servicios de transporte público en la Entidad.

Razón por la cual, se ha puesto en marcha un "Programa de Renovación y Actualización de Concesiones" que debe ser acompañado de beneficios fiscales para obtener un resultado benéfico para la sociedad oaxaqueña.

La iniciativa considera los beneficios fiscales que acompañan al Programa de Renovación y Actualización a cargo de la Secretaría de Movilidad y que consisten en lo siguiente:

✓ Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación dentro del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley

COBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO





Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), y del 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.

- ✓ Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación fuera del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y que no estén vigentes sus concesiones, serán beneficiarios del 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), respecto a la renovación de concesión; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- Respecto de las multas que se determinen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento del monto que resulta por trámites extemporáneos.
- Por la impartición de curso y expedición de constancia de capacitación a operadores del servicio público, previsto en el artículo 28 A fracción in recipio de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estimulo inscalado de la cuota; y del 70 por ciento de estimulo fiscalado de la cuota; y del 70 por ciento de estimulo de la cuota; y del 70 por ciento de estimulo de estimulo de la cuota; y del 70 por ciento de estimulo de la cuota; y del 70 por ciento de estimulo de estimulo de estimulo de es
- La expedición, renovación y/o reposición de tarjetón para econoción y/o reposición de tarjetón para econoción y/o reposición de tarjetón para el previsto en el artículo 28 A fracción III, incisos c), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrá un estímulo del 70 por ciento en el costo de la cuota prevista, así como el 70 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 50 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista mecánica al transporte destinado al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 30 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 30 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II,









DEL ESTADO DE OAXACA

incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.

- ✓ Por la autorización de prórroga anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 4, en todos sus subnumerales, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento de los derechos que se deban liquidar y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Por la autorización para transferencia y cesión de derechos de una concesión previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 1, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre los derechos que se deban liquidar y del 50 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Por la expedición de permisos provisionales para circular sin placas, ni tarjeta de circulación, por 30 días para el servicio público concesionado, previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II. Inciso b), numeral 2, serán beneficiados con un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los derechos que deban liquidar y del 100 por ciento en el monte que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- Las personas concesionarias del servicio de transporte público que estativo ubiquen en el periodo del 2004 al 2016, serán beneficiarias del 80 por ciento ATURA de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previsios en la compensación permanente Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, incistación permanente relacionados con la expedición de títulos de concesión y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, bomberos y ambulancias en el ejercicio fiscal 2025, serán beneficiarios de un estímulo fiscal del 50 por ciento en el costo de la licencia de conducir tipo "E" de 2 años, previsto en el artículo 30 Bis fracción I, inciso e), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que corresponda.

En busca de ofertar a las y los ciudadanos de la zona metropolitana un servicio de transporte público que garantice acceso universal, además de proteger el medio ambiente, se ha puesto en marcha el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano







Citybus, para otorgar mejores condiciones de seguridad y protección para el usuario, en razón de lo anterior se propone a esa Legislatura lo siguiente:

Las y los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus, pagarán por la expedición de tarjeta general y personalizada, la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N), y se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte, por la causación y pago de los conceptos contenidos en el artículo 28 A fracción VI, inciso a) numerales 1 y 2 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

b) Cumplimiento de Políticas Transversales

Asimismo, contempla estímulos fiscales por los servicios que presta la Dirección de Registro Civil, en los programas siguientes:

- Febrero, mes del matrimonio, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciente de los derechos contenidos en el artículo 43, fracciones XIII, XX y XXIII de da Leyitucional Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento en el monto del Impuesto LATIVO sobre el Desarrollo Social, en el periodo del mes de febrero de 2025. LEGISLATURA
- Junio, mes de identidad de género, se otorgará estímulo fiscal del 100 MISTON PERMANENTE ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones VII, XX y XXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento en el monto del Impuesto sobre el Desarrollo Social, en el periodo del mes de junio de 2025.
- Agosto, mes de aclaraciones de acta de las personas adultas mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en las fracciones V, VII y XX del artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social durante el mes de agosto de 2025.
- Jornada de registros extemporáneos de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracción VII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social, durante el periodo comprendido del 2 de septiembre al 19 de diciembre de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



 Diciembre, mes de las personas con capacidades diferentes, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social; su aplicación será del 1 al 19 de diciembre de 2025.

Por último, dicha iniciativa considera la puesta en marcha del "Programa de Capacitación que Transforma", a cargo del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, que otorgará estímulos fiscales del 30 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta.

Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente ucional para conocer y emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto de la constitución política del Estado Libre y ATURA Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, y 72 de la Ley Organica del Poletz García Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 fracción Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que lo manifestado por el Titular del Ejecutivo en el Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, se encuentra en armonía con lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2025, asimismo, se advierte en el análisis realizado que se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a los principios de proporcionalidad y equidad de los tributos aludidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, al llevar a cabo una minuciosa revisión, se desprende que no se presentan nuevos impuestos; se fortalecen y se refrenda estímulos fiscales en favor de los gobernados y de los sectores vulnerables, con el único objeto de incentivar el crecimiento económico de la entidad, con el fin de procurar el interés social, así mismo se puntualiza en la continuidad de programas que tendrán a su cargo diversas dependencias y entidades de la Administración Pública que se han







implementado conjuntamente con el otorgamiento de estímulos fiscales en beneficio de las y los habitantes del estado de Oaxaca, con apego al Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022-2028, en su Eje 2.4 Recaudación Eficiente, atendiendo al análisis de la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda determinamos que la presente iniciativa presentada por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es procedente en los términos que lo plantea; y al estar armonizada en su contenido a los ingresos conforme a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio.

TERCERA. En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que la iniciativa, se encuentra en concordancia en sus rubros y cumple con los requisitos necesarios establecidos en la normatividad para su dictaminación y en su caso aprobación correspondiente por el Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, concluimos que da oaxaca iniciativa presentada por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Cobernacio Lativo Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es procedente, por lo que con ATURA fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Lestado N PERMANENTI Libre y Soberano de Oaxaca, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda estimamos procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, decrete la aprobación de la iniciativa de referencia en los términos previamente establecidos.

Conforme a lo expuesto, la Comisión Permanente de Hacienda sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS Y LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el Estado de Oaxaca percipi los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que continuación se enumeran: GOBIERNO CONSTITUCIONAL

	DEL ESTADO
CONCEPTOS	PESOSODER LE
TOTAL	103,000,967,838,00
NGRESOS DE GESTIÓN	5,223,656,512.00
IMPUESTOS	2,172,361,309.00
Impuestos sobre los Ingresos	76,904,858.00
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	6,315,993.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,405,426.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	66,490,915.00
Sobre las Demasías Caducas	692,524.00
Impuestos sobre el Patrimonio	19,654,178.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	19,654,178.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	177,835,851.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	10,491,206.00



DICIAMEN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	156,552,647.00	
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	10,791,998.00	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,557,396,848.00	
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,557,396,848.00	
Impuestos Ecológicos	34,081,715.00	ç
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	34,081,715.00	
Accesorios de Impuestos	15,600,766.00	Mp.
Otros Impuestos	290,887,092,00	
Impuesto para el Desarrollo Social	290,887,092,00	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o	Gobierno cons Del Estado d Poder 1996	
Pago	LXVI LEGIS	LAT
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	DIP. OLIVER LÓ PRESIDENTE L OCUS DE HACIE	IÓN PE
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	l
DERECHOS	2,709,791,678.00	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	47,673,915.00	
Secretaría de las Culturas y Artes	2,848,021.00	
Museos	187,093.00	
Teatros	2,402,769.00	
Casa de la Cultura Oaxaqueña	58,124.00	
Centro de las Artes de San Agustín	200,035.00] ;







DICTAMEN	·
Secretaría de Administración	44,825,894.00
Instalaciones y Edificios Públicos	4,513,695.00
Archivo General del Estado	189,334.00
Jardín Etnobotánico	15,686,053.00
Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	16,034,551.00
Centro Gastronómico de Oaxaca	616,142.00
Planetario Nundehui	242,270.00
Auditorio Guelaguetza	7,543,848.00
Otros Bienes de dominio publico	1.00
Derechos por Prestación de Servicios	2,614,579,613.00
Administración Pública	5,587,376.00
Comunes	5,587,376,00
Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	5,587,376,00
Secretaría de Gobierno	36,751,663,00
Coordinación Estatal de Protección Civil y	LXVI LEGI
Gestión de Riesgos	DE MAC
Servicios Secretaría de Gobierno	12,876.00
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	390,665,945.00
Seguridad Pública	7,136,225.00
Seguridad y Vigilancia	381,515,376.00
Vialidad	2,014,344.00
Secretaría de Salud	3,024,477.00
Vigilancia y Control Sanitario	3,024,477.00
Atención en Salud	0.00
Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones	235,128,879.00
Relacionados con Obra Pública	5,972,220.00
	The state of the s





DICIAMEN	
Servicios por Supervisión de Obra Pública	56,552,515.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	2,750,993.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	169,853,151.00
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	87,341,886.00
Comisión Estatal de Agua para el Bienestar	82,511,265.00
Secretaría de Movilidad	1,281,717,616.00
Transporte Público	54,470,131.00
Control vehicular	1,227,247,485.00
Secretaría de las Culturas y Artes	3,340,318,90
Taller de Artes Plásticas	302,775,00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	0 424 272 00 DEL ESTADO DE O
Casa de la Cultura Oaxaqueña	26131276160
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes	DIP. OLIVER LÓPEZ
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	2,776,790.00
Atención Social	2,776,790.00
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	760,932.00
Control Zoosanitario	760,932.00
Secretaría de Finanzas	103,105,965.00
Fiscales	2,904,772.00
Catastrales	100,201,193.00
Secretaría de Administración	212,969.00
Constancias y Permisos	158,413.00
Archivísticos	54,556.00









2.0.7	
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	16,355,442.00
Inspección y Vigilancia	12,607,953.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	3,747,489.00
Secretaría de Desarrollo Económico	11,129,207.00
Capacitación y Productividad	2,055,755.00
Ferias, exposiciones y eventos de promoción comercial	9,073,452.00
Secretaría de Turismo	21,963,065.00
Eventos Lunes del Cerro	21,963,065.00
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	245,641, 892.60
Ecológicos	245,644,892,00
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	238,307,003.00
Registro Civil	116,055727800
Instituto Registral	97,283,51750
Notarial	D77,010,052.00
Publicaciones	11,918,8 5 3:00
Servicios Consejería Jurídica y Asistencia Legal	5,941,508.00
Comisión de Límites	143,855.00
Secretaría de Educación Pública de Oaxaca	18,110,074.00
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	18,110,074.00
Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	20,910,905.00
Educación Básica	3,381,933.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	3,381,933.00
Educación Media Superior	12,706,113.00







Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	2 272 096 00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	2,272,086.00 7,723,974.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	2,710,053.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	1,244,914.00
Instituto Tecnológico de Teposcolula	319,270.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	86,608.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	199,800.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	292,681.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"	346,555.00
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	3,577,945.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	1,7(7,353.00
Universidad del Mar	685 992 00
Universidad del Istmo	GODIERS 83,210,000 DEL ESTADO DE DAVA
Universidad del Papaloapan	PODER LEGISTATI
Universidad de la Sierra Sur	DIP. OLIVIEO 747004
Universidad de la Sierra Juárez	205,633.00
Universidad de la Cañada	136,281.00
Novauniversitas	156,509.00
Universidad de la Costa	136,190.00
Universidad de Chalcatongo	93,416.00
Otros Derechos	1.00
Accesorios de Derechos	26,627,243.00





Derechos no Comprendidos en la Ley de	
Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
PRODUCTOS	215,311,556.00
Productos	215,311,556.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	215,311,556.00
Otros Productos	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	03.00°
APROVECHAMIENTOS	126,191,269.00
Aprovechamientos	125,951,988,00
Multas	<u> </u>
Indemnizaciones	DIP. OLIVER LOPEZ
Reintegros	OQUESAHAL
Otros Aprovechamientos	124,643,086.00
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	239,981.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00







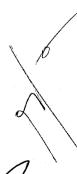
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	97,777,311,325.00	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	94,733,350,010.00	
Participaciones	33,655,664,399.00	
Fondo General de Participaciones	27,821,956,911.00	: \
Fondo de Fomento Municipal	1,779,961,032.00	\
Participaciones en Impuestos Especiales	325,171,823.00	inger.
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,555,781,256.00	
Fondo de Compensación	605,273,465.00	
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,567,519,912.00	
Aportaciones	54,992,737-027-000	
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	28VI LEGIS 30.853/389-772.00	LATURA
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,425,707,413.00	*DA
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	11,238,819,271.00	\sim
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,876,511,218.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,362,308,053.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,089,676,209.00	
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,927,056,526.00	
Asistencia Social	947,360,358.00	
	d	- //



DICTAMEN	
Infraestructura Educativa Básica	390,349,053.00
Infraestructura Educativa Media Superior	24,853,939.00
Infraestructura Educativa Superior	564,493,176.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	208,889,867.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	231,636,496.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,017,561,473.00
Convenios	3,083,242,888.00
Convenios	3,083,242,888,00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,973,115,688.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	216,562,365.00
Actos de Fiscalización	1,999774768900
Otros Incentivos	DA3 747 101 8:00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127	48,412,580.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	35,033,048.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	610,190,934.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,964,730.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	5,430,950.00









COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN

0.00
0.00
28,590,008.00
28,590,008.00
0.00
43,961,315.00
0.00
43,961,315.00
0.00
DEL ESTADO DE O
XVI LEGISO
DE MACIENOO
0.00
0.00
0.00

El Anexo 1, presenta el desglose del Ramo General 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios); Anexo 2. Convenios; Anexo 3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; Anexo 4. Calendario de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en esta Ley, Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos de la Administración Pública Paraestatal, así como Órganos Qutónomos por disposición Constitucional.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- Auditoría Superior: a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- II. Código: al Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- III. Congreso: al Congreso del Estado de Oaxaca;
- IV. Entes públicos: a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos por disposición Constitucional y legal, Dependencias, Entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública;
- V. Informes de Avance: a los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;
- VI. Ley: a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025;
- VII. **Órganos Fiscalizadores:** a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; Órganos internos de Control del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos;
- VIII. **Reglas:** a las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal;





- IX. Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y
- X. **SIOX:** al Sistema de Ingresos de Oaxaca.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el ámbito de atribución del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría, sin menoscabo de la interpretación que realicen los órganos jurisdiccionales estatales o federales.

La Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, el Código y su Reglamento, así como las Reglas serán supletorias de esta Ley, en lo conducente.

Artículo 4. El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos previstos en las leyes fiscales del Estado, se tramitarán mediante formato de págo emitido por el SIOX y deberán realizarse ante o a través de:

- a) Instituciones bancarias;
- b) Establecimientos autorizados;
- c) Centros y/o Módulos Integrales de Atención al Contribuyente PÓDER LEGISLATIVO
- d) Medios electrónicos.

LXVI LEGISLATURA DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA

Los que deberán concentrarse en la Secretaría, en los términos y plazos que para estos efectos se suscriban.

Artículo 5. Los ingresos que se recauden y se reciban serán recepcionados invariablemente a través de los canales autorizados por la Secretaría, salvo en los casos siguientes:

- Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, podrán recaudar a través de sus oficinas autorizadas los ingresos que obtengan por cualquier concepto;
- Las unidades aplicativas y hospitalarias del estado de Oaxaca podrán recaudar los ingresos por la prestación de los servicios públicos que tienen conferidos en las leyes;
- III. Las instituciones educativas, planteles, centros de investigación que

1

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



presten servicios de educación básica, media superior, superior y de formación para el trabajo, podrán recaudar los ingresos que obtengan por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, incluidos los que generen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, los cuales formarán parte de su patrimonio y, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán a sus finalidadesy programas institucionales;

- IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, podrá recaudar los ingresos que obtenga por los servicios públicos asistenciales a su cargo, así como por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, y
- V. El Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, podra recaudar los ingresos por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o servicios públicos a su cargo o cualquier otro que genere para el cumplimiento de su objeto.

Los Entes públicos, mencionados en las fracciones anteriores, deberán conservargistativo la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la obtención de SLATURA dichos ingresos, así como los informes avalados por el Órgano Interno de Controlópez Garcia de los Poderes y Órganos Autónomos; y en el caso de las Entidades Paraestatales en las actas de sus órganos de gobierno. Adicionalmente, deberán identificar los importes del Impuesto al Valor Agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Los ingresos a que se refiere este artículo, deberán ser informados a la Secretaría en los Informes de Avance y Cuenta Pública, en los plazos y términos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por la Secretaría.

Artículo 6. La Secretaría será la encargada de la planeación, programación y presupuestación de las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, y
- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual;
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual, y
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

TÍTULO SEGUNDO ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE LA COMISIÓN POR PRESIDENTE LA COMIS

Artículo 8. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los recargos y finultas generados en 2025 y años anteriores, a las personas físicas sujetas al pago del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en el Estado de Oaxaca.

Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud a través del correo oficial estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:
- a) Nombre o denominación o razón social;
- b) Registro Federal de Contribuyentes, y
- c) Periodo y ejercicio fiscal.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 12 de diciembre de 2025.

Artículo 9. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2025, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos generados por el impuesto citado y derechos vehiculares relacionados, excepto aeronaves, embarcaciones, vehículos nuevos, servicio público estatal y servicio público federal.

Para obtener este beneficio deberán:

I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehículares en ejercicios anteriores, y

II. Efectuar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular y de verificación de emisiones a la atmosfera establecidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

Artículo 10. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, enajenados por primera LATIVO vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el fabricante. En el fabricante en el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el fabricante en el fabrican

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago de los derechos de control vehicular y el semestre de la verificación de emisiones a la atmósfera que corresponda.

Artículo 11. A los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2021 al 2025, se les exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a partir del ejercicio fiscal inmediato posterior al que ocurrió dicha contingencia.

Para obtener este beneficio, se deberá presentar ante las oficinas de la autoridad

THE RELEASE OF STATE OF STATE OF

0

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Página 67





fiscal copia certificada de la Carpeta de Investigación; cuando se trate de pérdida total por siniestro, se podrá presentar el dictamen emitido por la aseguradora o el acta levantada por la autoridad correspondiente, que haya tomado parte del siniestro.

Artículo 12. Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en Oaxaca, que en los ejercicios fiscales 2021 al 2024, hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto para el Desarrollo Social vinculado a tales derechos; durante el ejercicio fiscal 2025, serán beneficiados del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento de los accesorios generados, siempre que regularicen su situación fiscal a más tardar el 19 de diciembre de 2025, pagando los montos siguientes:

I. Servicio Particular:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2021	884.00	91.00
2022	949.00	97.00
2023	1,557.00	638.00 CONSTITUCIONAL 669.00 ESTADO DE CANACA
2024	1,629.00	669.00 ESTADO DE CAXACA PODER LEGISLATIVO

II. Servicio Público:

LXVI LEGISLATURA

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2021	1,707.00	985.00
2022	1,831.00	1,056.00
2023	1,975.00	1,138.00
2024	2,066.00	1,192.00

Los interesados deberán ingresar al sitio oficial de la Secretaría o acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio para obtener su formato de pago y con éste, acudir a los puntos de cobro autorizados por la Secretaría para realizar el pago correspondiente.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Artículo 13. A los propietarios v/o tenedores de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2025, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos generados del impuesto citado y derechos vehiculares relacionados.

Para obtener este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares de ejercicios anteriores, y
- II. Efectuar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular y de verificación de emisiones a la atmosfera establecidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

Artículo 14. A las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago sa del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, se les otorgará el 50 por ciento de estímulo fiscal del impuesto, actualizaciones y recargos generados en el ejercicio fiscal 2025 y años anteriores, cuando la compraventa se realice dentre del territorio del Estado de Oaxaca.

Para obtener este beneficio, se deberá:

- Estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto sobre Tenencia ve USO PEZ GARCÍA ١. PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE de Vehículos y derechos de control vehicular, y
- 11. Realizar su pago a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

Artículo 15. A los prestadores de los servicios de hospedaje y retenedoras del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en el Estado de Oaxaca. se les otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2025 y años anteriores.

Para ser beneficiario de este estímulo, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Presentar solicitud través del correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:

@OBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO LKVI

DE HACIENDA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Registro Federal de Contribuyentes, y
- c) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.
- II. Realizar el entero de los impuestos trasladados y/o retenidos a más tardar el 12 de diciembre de 2025.

Artículo 16. A las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el ejercicio fiscal 2025, dentro del territorio de Oaxaca y generen más de 50 empleos directos, se les otorgará el estímulo fiscal del 50 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Este beneficio fiscal se aplicará durante los dos primeros años de calendario en los que inicien sus operaciones. En el tercer año de calendario, el estímulo fiscal será del 25 por ciento.

No quedan comprendidas las empresas que con anterioridad al ejercicio 2025, se encontraban operando, ni aquellas que provengan de escisión o fusión, de sociedades, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa.

Para obtener el presente beneficio, los sujetos obligados deberán:

a)

inmediato anterior, y

Solicitar por escrito el beneficio a partir de la fecha de su ingreso al Registro OPEZ GARCIA Estatal de Contribuyentes;

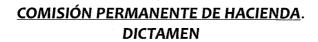
Estatal de Contribuyentes;

b) Que el número de trabajadores que se declara no sea inferior al bimestre

c) Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le correspondan conforme a la Ley Estatal de Hacienda.

Artículo 17. Se otorgará estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal durante el ejercicio fiscal 2025, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO





Contribuyente	Rango de Trabajadores	Estímulo Fiscal
Microempresas	1 a 10	25 por ciento
Pequeñas empresas	11 a 50	10 por ciento

Para ser beneficiario de este estímulo, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le correspondan conforme lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda, y

II. Que el número de trabajadores que se declara no sea inferior al del bimestre inmediato anterior.

Artículo 18. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el Estado de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generados en 2025 y años anteriores.

Para ser beneficiario de este estímulo, se deberá:

I. Presentar su solicitud al correo è estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener

a) Nombre, denominación o razón social;

b) Registro Federal de Contribuyentes, y

c) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA

PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE

II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 12 de diciembre de 2025. CIENDA

Artículo 19. Los Entes públicos que se encuentren obligados a realizar la retención y entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, referidos en el artículo 64 párrafos primero, quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieren cumplido con estas obligaciones, se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2025, estímulo fiscal del 100 por ciento en accesorios generados durante los ejercicios fiscales 2025 y años anteriores.

Página 71

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Señalar con que obligación fiscal requiere el estímulo, como sujeto obligado o retenedor del Impuesto.
 - b) Nombre, denominación o razón social;
 - c) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - d) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.
- II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 12 de diciembre de 2025.

Artículo 20. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental en el Estado de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generados en el ejercicio fiscal 2025 y años anteriores.

Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electron estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener
 - a) Nombre o denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes; y
 - c) Periodo y Ejercicio Fiscal por declarar.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO LXVI LEGISLATURA

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NACIENDA

II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 12 de diciembre de 2025

Artículo 21. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que enajenen mezcal artesanal y ancestral según la clasificación de categorías contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, en el ejercicio 2025, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto causado por la enajenación de las bebidas referidas.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Para ser beneficiario de este estímulo, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico: ventafinalbebidas@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá indicar lo siguiente:
 - a) Nombre o denominación o razón social.
 - b) Registro Estatal de Contribuyentes.
- II. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que correspondan conforme lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- III. Cumplir con lo previsto en el artículo 57 F de la Ley Estatal de Hacienda relativo a la presentación de la declaración bimestral que corresponda.

Artículo 22. Tratándose del uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio constitucional público del Estado comprendidos en los artículos 9 fracción II; 11 fracción VI DEN LEGISLATIVO a); 12 fracciones II y IV; 14 fracción I, incisos a), b), c) y h), fracción II, incisos b) a GISLATUPA g) y fracción III, incisos a) al h); 15 fracción I, inciso a) al e) y fracción II, incisos b) a GISLATUPA 15 bis fracciones I a la V de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgara a los misión permanente Entes Públicos, estímulo fiscal del 50 por ciento del derecho que se cause y 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Para otorgar el estímulo fiscal, el Ente público deberá observar y cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud de forma oficial ante el administrador del espacio público quince días naturales antes de la fecha del evento.
- b) La solicitud deberá indicar la fecha y horarios de uso del bien de dominio público del Estado.

El administrador del bien de dominio público deberá informar:

- a) Al Ente público oficialmente la procedencia o no del espacio en la fecha y horario señalado, acompañado del formato de pago.
- b) Una vez recibido el formato de pago con el sello de pagado o la transferencia bancaria realizada, informará al solicitante la fecha para la suscripción del





COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



permiso correspondiente.

La autorización estará sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados conforme a los calendarios e itinerarios de los administradores de los espacios públicos del Estado, siendo éstos la única instancia competente para la validación del presente estímulo.

Artículo 23. Tratándose del uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado comprendidos en los artículos 9 fracción I, inciso a), y 13 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará a los Entes Públicos, estímulo fiscal del 30 por ciento del derecho que se cause y 30 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Para otorgar el estímulo fiscal, el Ente público deberá observar y cumplir se siguiente:

- a) Presentar la solicitud de forma oficial ante el administrador del espacio público, quince días naturales antes de la fecha del evento.
- b) Dicha solicitud deberá indicar la fecha y horarios de ocupacion del Dicha de Comisión Permanents dominio público del Estado.

El administrador del bien de dominio público deberá informar:

- a) Al ente público oficialmente la procedencia o no del espacio en la fecha y horario señalado, acompañado del formato de pago.
- b) Una vez recibido el formato de pago con el sello de pagado o la transferencia bancaria realizada, informará al solicitante la fecha para la suscripción del permiso correspondiente.

La autorización estará sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados conforme a los calendarios e itinerarios de los administradores de los espacios públicos del Estado, siendo éstos la única instancia competente para la validación del presente estímulo.

Artículo 24. A los artistas y grupos independientes oaxaqueños y a las empresas culturales oaxaqueñas se les otorgará:

March of the state of the state of the state of

LUTHING LIKE WINDS

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA **DICTAMEN**



- El 30 por ciento de estímulo fiscal por el uso, goce o aprovechamiento del Ι. espacio previsto en el artículo 9 fracción I. inciso a) de la Lev Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 30 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- II. El 50 por ciento de estímulo fiscal por el uso, goce o aprovechamiento del espacio previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Para ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar al ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar el ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar el ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar el ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar el ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar el ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar el ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar el ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar el se estímulo de este estímulo. administrador del espacio cultural lo siguiente:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de las Culturas y Artes, en la que constancia que tiene la calidad artística o grupo independiente oaxaqueño;
- GOBIERNO CONSTITUCIONAL b) Tratándose de empresas culturales oaxaqueñas, la Secretaría de la SECENTURA SE DAXACA y Artes, deberá verificar en el acta constitutiva del solicitante efectivamente se trata de una empresa cultural oaxaqueña, y DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE

c) Solicitud y calendario del evento.

Sin la presentación de la constancia de referencia no procederá el otorgamiento de los estímulos fiscales señalados en el presente artículo.

Artículo 25. A los usuarios de los servicios públicos de seguridad y vigilancia integral especializada contenidos en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios que se hubieren generado en el ejercicio fiscal 2021 al 2025.

Corresponderá a la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 26. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que se encuentren al corriente en el quinto bimestre 2024, se les otorgará el 100 por ciento de beneficio fiscal correspondiente al sexto bimestre.

DE HACIENDA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Los usuarios que tengan adeudos al quinto bimestre de 2024 y periodos anteriores por la falta de pago por los servicios que les preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, serán beneficiados con un estímulo fiscal del 60 por ciento en su adeudo total.

Quedan comprendidos con este beneficio los usuarios que se ubiquen en los conceptos señalados en el artículo 26 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, siempre que se regularicen a más tardar el 10 de marzo de 2025.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado es la instancia competente para la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 27. El Programa "Cuenta limpia, Agua para el Bienestar", otorgará a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que al 30 de diciembra de DE OAXACA 2024, se encuentren al corriente en el pago de los derechos por suministro de agua GISLATIVO potable y alcantarillado, estímulo fiscal del 100 por ciento del consumo que se facture LA PURA en el mes de enero de 2025.

Los usuarios que al 30 de noviembre de 2024, tengan adeudos registrados en los organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, se les otorgará el estímulo fiscal siguiente:

- a) Servicio Doméstico 50 por ciento del monto total del adeudo.
- b) Servicio Comercial 40 por ciento del monto total del adeudo.
- c) Servicio Industrial 30 por ciento del monto total del adeudo.

Este beneficio estará vigente hasta el 11 de abril de 2025.

La Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y sus organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, son las instancias competentes para la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 28. El Programa de Renovación y Actualización de Concesiones tendrá los siguientes beneficios fiscales:





- a) Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación dentro del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en el artículo 28 A fracción II, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto a la renovación de concesión; y del 50 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Hacienda.
- b) Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación fuera del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y que no estén vigentes sus concesiones serán beneficiarios del 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en el artículo 28 A fracción II, inciso a), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto a la renovación de concesión: y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo oaxaca Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda Social que resulte de la cuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda Social que resulte de la cuerdo con la cuerdo co
- c) Se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento respecto a la multa que se concepto 36, previsto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.
- d) Por la Impartición de curso y expedición de constancia de capacitación a operadores de servicio público previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 70 por ciento en el costo de la cuota; y del 70 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.
- e) Por la expedición, renovación y/o reposición de tarjetón para conductores previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso c) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 70 por ciento en el costo de la cuota; y del 70 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de acuerdo con lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.





- f) A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.
- g) Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista mecánica al transporte destinado al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 30 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía vonstitucional tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fraccion de canaca incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 portecento de ISLATUTA estímulo fiscal en el Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme OPEZ GARCIA a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda. Para ser beneficiario del presentacione estímulo, los concesionarios deberán realizar el pago del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, los derechos vehiculares y verificación vehicular correspondiente.
- i) Por la autorización de prorroga anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 4, en todos sus subnumerales, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento de los derechos que se deban liquidar y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.
- j) Por la autorización para transferencia y cesión de derechos de una concesión previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 1, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre los derechos que se deban liquidar y del 50 por ciento que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



- k) Por la expedición de permisos provisionales para circular sin placas, ni tarjeta de circulación, por 30 días para el servicio público concesionado, previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso b), numeral 2, serán beneficiados con un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los derechos que deban liquidar y del 100 por ciento que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.
- l) Las personas concesionarias del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo del 2004 al 2016, serán beneficiarias del 80 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, incise a) relacionados con la expedición de títulos de concesión y del 80 por ciento de estímulo fiscal que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conterne a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.

El plazo de aplicación de los estímulos fiscales contenidos en el presente atticulor vo será hasta el 12 de diciembre de 2025.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCIA

La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones es la instancia encargada de la validación de los presentes estímulos fiscales.

Artículo 29. Las y los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus, pagarán por la expedición de tarjeta general y personalizada, la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N), y se les otorgará un estímulo del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte, por la causación y pago de los conceptos contenidos en el artículo 28 A fracción VI, inciso a) numerales 1 y 2 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Artículo 30. Los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, bomberos y ambulancias en el ejercicio fiscal 2025, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo fiscal en el costo de la licencia de conducir tipo "E" de 2 años, previsto en el artículo 30 Bis fracción I, inciso e), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que corresponda.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana será la instancia responsable

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



para la validación de los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, y bomberos que sean susceptibles de ser beneficiados con el presente estímulo fiscal.

Tratándose de operadores de ambulancias los Servicios de Salud de Oaxaca, será la instancia responsable de informar sobre el nombre de los operadores de ambulancias beneficiarios.

La Secretaría de Movilidad es la instancia competente para la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 31. La Dirección del Registro Civil, durante el ejercicio fiscal 2025, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, implementará los programas siguientes

- I. Febrero, mes del matrimonio, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones XIII, XX y XXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social. Beneficio que tendrá vigencia únicamente en ele DAXACA mes de febrero de 2025.
- II. Junio, mes de identidad de género, se otorgará estímulo fiscal de 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones VII, XXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social. Este estímulo estará vigente en el mes de junio de 2025.
- III. Agosto, mes de aclaraciones de acta de las personas adultas mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en las fracciones V, VII y XX del artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Este beneficio estará vigente durante el mes de agosto de 2025.
- IV. Jornada de registros extemporáneos de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracción VII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Su vigencia será dentro del periodo comprendido del 2 de septiembre al 19 de diciembre de 2025

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



V. Diciembre, mes de las personas con discapacidad, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será del 1 al 19 de diciembre de 2025.

Artículo 32. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho que se cause por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 44 fracción XXXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, al Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas cuando se derive de sus funciones de fiscalización y acciones coactivas, así como el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Artículo 33. A los beneficiarios del "Programa Capacitación que Transforma" se tes otorgará estímulo fiscal del 30 al 100 por ciento sobre el monto de los defechos pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estata de Derechos de Oaxaca; el porcentaje del estímulo se determinará mediante dictamen de elegibilidad emitido con base al grado de marginación del municipio donde permanente habiten, nivel socioeconómico y condiciones de vulnerabilidad.

El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, es la instancia competente para la validación del presente estímulo, observando los criterios de elegibilidad contenidos en las Reglas de Operación que para dicho Programa apruebe su Órgano de Gobierno.

Artículo 34. A la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y Órganos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos por la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a que se refiere la fracción I del artículo 46 de la Ley Estatal de Derechos, tratándose de publicaciones de Reglamentos Internos, Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, expedidos o autorizados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025 o en el ejercicio fiscal 2024.

Para ser beneficiario del estímulo, deberán solicitarlo por escrito a la Dependencia prestadora del servicio público, a más tardar el 28 de marzo de 2025, y cumplir todos los requisitos exigidos por la misma.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Artículo 35. Las instancias públicas que en el presente Título tengan a cargo el otorgamiento de beneficios fiscales, deberán informar a la Secretaría dentro de los primeros tres días hábiles de concluido el trimestre, lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social de los beneficiarios del estímulo fiscal a su cargo;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio público, y
- d) Monto del beneficio otorgado.

La información de referencia deberá ser enviada oficialmente a la Dirección de Ingresos y Recaudación, y digitalmente al correo electronico cti@finanzasoaxaca.gob.mx.

Tratándose de servicios públicos que se hubieren expedido en formas oficiales (ISLATURA valoradas, deberán adjuntar a la información antes indicada el listado de Claves CISLATURA folios utilizados.

Artículo 36. Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones, excepto impuestos; cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, en materia de salud pública, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.

TÍTULO TERCERO DE LA TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 37. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance que contendrán:

- Los ingresos recaudados, incluyendo las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2025;
- II. El monto relativo a los estímulos fiscales otorgados;
- III. Créditos y Obligaciones de pago que se hubieren contratado, y





COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



IV. Situación económica y de las finanzas públicas.

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Artículo 38. Los Órganos fiscalizadores vigilarán permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley. Para el caso que determinen el incumplimiento de ésta, procederán de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa en el Estado.

Artículo 39. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobjerno Estado.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GAZACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA

PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA día uno de enero de

SEGUNDO. La presente Ley y sus Anexos entrarán en vigor el día uno de enero de dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Los ingresos que perciba el Estado que no se encuentren considerados en la presente Ley, y los que sean producto de procesos de descentralización federal o de asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, serán registrados en el rubro de ingresos que le corresponda sin que éstos se consideren excedentes y se destinarán al objeto para el cual se determine.



().

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



DADO EN LA SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO, SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA, A SEIS DE DICIEMBRE DE 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA:

DIP. OLIVER LOPEZ GARCÍA.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA

PODEA LEGISLATURA

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA

POBRANENTE

DE HACIENDA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO

INTEGRANTE.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ. INTEGRANTE. DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ. INTEGRANTE.

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO. INTEGRANTE.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN 01, EXPEDIENTE 83, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



ANEXO 1. Integración de Recursos Federales - Ramo General 28

Concepto	Importe
Participaciones	33,655,664,399.00
Fondo General de Participaciones	27,821,956,911.00
Fondo de Fomento Municipal	1,779,964,032.00
Participaciones en Impuestos Especiales	325;15/1,823:00 PODER LEGISLA
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1 <u>,5</u> 55,781 <u>-25</u> 6 00
Fondo de Compensación	
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,567,519,912.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,973,115,688.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	216,562,365.00
Actos de Fiscalización	1,999,774,063.00
Otros Incentivos	13,747,018.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones, Artículo 127	48,412,580.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	35,033,048.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	610,190,934.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,964,730.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	5,430,950.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00
Total	\$36,628,780,087.00







COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



Anexo 2. Integración de Recursos Federales - Convenios

Concepto	Importe	
RAMO 04 GOBERNACIÓN	8,416,201.00	
Subsidio Comisión Nacional de búsqueda de personas	6,801,086.00	
Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP)	1,615,115,00	če.
RAMO 9 INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	7,237,467.00	
CAPUFE	7,237,167.00	
RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (CONVENIOS)	29,331,938:00	
Programa Educación para Adultos	23,314,628.00	70202101
Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	6,01733,000 PODER LEGIS	DAXACA LATIVO
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	119,776,923.00	AND THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND ADDRE
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	115,805,958,00	N PERMANENTE
ZOFEMAT	3,970,965.00	DA
RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	12,373,054.00	
PAIMET	12,373,054.00	
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	3,371,379.00	
Armonización Contable	3,371,379.00	
RAMO 36 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	33,685,191.00	
Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	33,685,191.00	
RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	2,811,153,710.00	
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	48,296,054.00	
Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	3,429,450.00	1
IMSS-BIENESTAR Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados	2,759,428,206.00	
RAMO 48 CULTURA	57,897,325.00	
Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	57,897,325.00	1 4/
Total	\$3,083,242,888.00	







COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Anexo 3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones

Concepto	Importe	1
RAMO 11 EDUCACIÓN		
Subsidio a Nivel Bachillerato	1,209,169,023,00	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de	493,163,924.00	to .
Oaxaca		A E
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	676,435,553.00	W 9
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	39,569,546.00	P. D.
Subsidio a Universidades	1,716,445,865,00	
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	1,205,934y894x00	
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	2,033,120 _c 00 _t	
Universidad del Mar	90,982,777,00	ATURA
Universidad Tecnológica de la Mixteca	85,510,137,00	Z GARC
Universidad del Istmo	PRE 28 F889,625!00	PERMANS
Universidad del Papaloapan	13,829,089.00	<u></u>
Universidad de la Sierra Juárez	10,845,293.00	·
Universidad de la Sierra Sur	21,046,629.00	
Universidad de la Cañada	10,845,293.00	
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	23,882,962.00	
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	8,448,631.00	
Universidad Intercultural del Pueblo	3,000,000.00	- /
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	213,021,715.00	/ X
Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe del	3,678,700.00	
Estado de Oaxaca (CECAM) Subsidio Politécnica	18,405,815.00	
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	5,943,141.00	/
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	6,231,337.00	
Afrouniversidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	6,231,337.00	/
Subsidio a Institutos Tecnológicos	35,624,075.00	1.
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	17,742,466.00	1
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	17,881,609.00	
Subsidio Capacitación para el Trabajo	64,316,537.00	1
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado	64,316,537.00	
de Oaxaca		M/M
Total	\$3,043,961,315.00]



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DICTAMEN



Anexo 4. Calendario de Ingresos

Procession Pro						(Pesos)							
14.04.74.08.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0.0 14.04.48.04.0 14.04.48	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julo	Agasto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Dictembre
1866 1862 1864	928,796,000,			8,793,951,563.00			11,645,700,169.00	7,164,894,481.00	8,774,262,761.00	9,421,623,970.00		6,794,599,998.00	8,613,636,504.00
1,2277,578.00 3,241,288.00 3,845,72.00 3,845,72.00 3,945,74.00	223,656,512.	╟─┤		588,713,607.00	315,012,821.00	528,247,227.00	239,451,102.00	578,240,008.00	271,078,608.00	611,849,049.00	212,491,673.00	429,747,090.00	204,534,967.00
12277/578.00 4244/286.00 1,284,423.00 1,284,423.00 1,284,423.00 1,284,423.00 1,284,232.00 1,282,234.00 1,282,234.00 1,198,597.00 1,198,598.00 1,198,798.00 </td <td>2,172,361,309</td> <td>⊢</td> <td></td> <td>293,952,752.00</td> <td>50,465,460.00</td> <td>303,674,270.00</td> <td>40,121,180.00</td> <td>323,894,941.00</td> <td>45,533,984.00</td> <td>324,091,912.00</td> <td>31,574,876.00</td> <td>264,384,928.00</td> <td>38,828,820.00</td>	2,172,361,309	⊢		293,952,752.00	50,465,460.00	303,674,270.00	40,121,180.00	323,894,941.00	45,533,984.00	324,091,912.00	31,574,876.00	264,384,928.00	38,828,820.00
289,770.00 324,108.00 286,986.00 283,097.00 448,367.00 224,038.00 367,570.00 477,943.00 87,192.00 178,684.00 178,684.00 178,684.00 178,684.00 178,684.00 178,684.00 178,686.00 178,684.00 178,684.00 178,684.00 178,687.	76,904,858			9,843,674.00	1,384,423.00	11,253,414.00	1,599,425.00	11,199,581.00	1,321,823.00	12,232,294.00	816,794.00	9,549,254.00	1,235,200.00
267,590.00 431,942.00 86,780.00 270,372.00 351,348.00 360,445.00 45,073.00 324,705.00 280,080.00 165,382.00 178,584.00 111,561,157.00 346,280.00 19,382.80 10,480.00 110,789,887.00 110,789,887.00 110,789,887.00 110,789,887.00 110,789,887.00 110,789,887.00 110,789,787.00 11,382,380.0	6,315,993			256,936.00	263,097.00	400,007.00	448,367.00	254,038.00	367,570.00	477,943.00	87,192.00	119,697.00	110,168.00
11,561,157,00 546,289.00 9,396,156.00 847,005.00 10,400,483.00 766,421.00 10,789,687.00 629,548.00 11,354,386.00 566,240.00 9,190,270 25,192.00 110,583.00 11734,251.00 119,885.00 0.00 119,885.00 0.00 110,894.00 110,894.00 12,735,348.00 11,786,796.00 1,982,824.00 2,017,927.00 2,001,367.00 1,362,390.00 17,734,251.00 1,690,805.00 1,352,096.00 751,997.00 725,335.00 1,501.	3,405,428			00'682'98	270,372.00	351,348.00	360,445.00	45,073.00	324,705.00	280,080.00	163,362.00	178,584.00	644,736.00
2,735,348.00 1,786,796.00 2,017,927.00 2,001,367.00 1,734,251.00 1,580,805.00 1,585,096.00 1,585,096.00 1,581,997.00<	66,490,91!			9,398,156.00	847,005.00	10,400,483.00	765,421.00	10,789,887.00	629,548.00	11,354,386.00	566,240.00	9,150,279.00	480,064.00
2,735,348.00 1,786,796.00 1,992,824.00 2,017,927.00 2,001,367.00 1,362,390.00 1,734,251.00 1,690,805.00 1,590,805.00 751,997.00 755,335.00 1,755,335.00 1,104,218.00 1,190,439.00 2,017,927.00 2,001,367.00 1,362,390.00 1,734,251.00 1,690,805.00 1,332,096.00 751,997.00 755,335.00 1,755,335.00 1,104,218.00 1,390,439.00 2,316,238.00 2,001,367.00 1,397,352.00 25,605,001.00 1,690,805.00 1,690,805.00 2,033,135.00 25,256,325.00 1,104,218.00 1,048,106.00 1,048,106.00 1,048,106.00 1,048,106.00 614,903.00 614,903.00	692,52			101,793.00	3,949.00	101,576.00	25,192.00	110,583.00	0.00	119,885.00	0.00	100,694.00	232.00
2,735,348.00 1,788,796.00 1,992,824.00 2,017,927.00 2,001,367.00 1,382,390.00 1,734,251.00 1,690,805.00 1,362,096.00 751,997.00 725,335.00 1,104,218.00 1,390,395.00 1,055,249.00 986,345.00 1,055,249.00 986,345.00 1,048,106.00	19,654,17	ļ <u>.</u>		1,992,824.00	2,017,927.00	2,001,367.00	1,362,390.00	1,734,251.00	1,690,805.00	1,352,096.00	751,997.00	725,335.00	1,501,042.00
28,149,127.00 2,259,373.00 28,531,465.00 2,316,238.00 29,974,618.00 1,957,352.00 25,605,001.00 1,693,571.00 2,033,135.00 25,260,326.00 1,104,218.00 1,190,439.00 980,355.00 1,055,249.00 986,777,002 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,055,249.00 1,048,105.00 1,0	19,654,17			1,992,824.00	2,017,927.00	2,001,367.00	1,362,390.00	1,734,251.00	1,690,805.00	1,352,096.00	751,997.00	725,335.00	1,501,042.00
1,104218.00 1,190,439.00 980,355.00 1,055,249.00 986,777.00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	177,835,85			28,531,465.00	2,316,238.00	29,974,618.00	1,957,352.00	25,605,001.00	1,693,571.00	28,641,363.00	2,033,135.00	25,260,326.00	1,414,282.00
	10,491,20			980,355.00	1,055,249.00	2. CD 20. W. 986 2. CD 2. CD	799,566.		1,048,106.00	883,153.00	511,080.00	614,903.00	546,041.00

LEGISLATURA

ierno constitucional il estado de caxaca IDER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DICTAMEN



(Pesos)

		- 1										
	Diclembre	868,241.00	0:00	15,980,628.00	15,980,628.00	43,875.00	43,875.00	2,786,333.00	15,867,459.00	15,867,459.00	1.00	
	Noviembre	22,846,756.00	1,798,667.00	207,417,203.00	207,417,203.00	4,682,284.00	4,682,284.00	954,737.00	15,795,789.00	15,795,789.00	0.00	
	Octribre	1,522,055.00	0:00	9,641,992.00	9,641,992.00	16,687.00	16,687.00	993,927.00	17,320,344.00	17,320,344.00	0.00	. : :
	Septiembre	25,959,543.00	1,798,667.00	255,118,847.00	255,118,847.00	6,269,536.00	6,269,536.00	1,329,662.00	19,148,114.00	19,148,114.00	0.00	
	Agesto	645,465.00	0.00	17,992,916.00	17,992,916.00	31,880.00	31,880.00	1,430,936.00	21,372,053.60	21,372,053.00	0.00	ONIDOS TIE
	Julio	23,035,009.00	1,798,667.00	250,365,548.00	250,365,548.00	7,882,832.00	7,882,832.00	1,380,047.00	25,727,681.00	25,727,681.00	0.00	
	Junio	1,157,786.00	0.00	14,241,905.00	14,241,905.00	193,024.00	193,024.00	1,224,669.00	19,542,415.00	19,542,415.00	iobie Del Poi	DER LEGISLATIVO
	Mayo	27,189,180.00	1,798,667.00	231,079,668.00	231,079,668.00	6,043,709.00	6,043,709.00	1,243,067.00	22,078,427.00	22,078,427.00	Dip. Of Presiden	IVER LÓPEZ GARCIA TE LA COMISIÓN PERMANEN DE HACIENDA
	Ā	1,260,989.00	0.00	18,459,287.00	18,459,287.00	396,223.00	396,223.00	1,566,971.00	24,324,391.00	24,324,391.00	00.00	Página 89
	Marzo	25,752,443.00	1,798,667.00	220,004,270.00	220,004,270.00	3,463,020.00	3,463,020.00	743,950.00	29,373,549.00	29,373,549.00	0.00	
	Febraro	1,068,934.00	0.00	15,763,823.00	15,763,823.00	2,924.00	2,924.00	978,080.00	34,184,894.00	34,184,894.00	0.00	
	Enero	25,246,246.00	1,798,663.00	301,330,761.00	301,330,761.00	5,055,721.00	5,055,721.00	968,387.00	46,151,976.00	46,151,976.00	0.00	,
	Anual	156,552,647.00	10,791,998.00	1,557,396,848.00	1,557,396,848.00	34,081,715.00	34,081,715.00	15,600,766.00	290,887,092.00	290,887,092.00	1.00	1
•	CONCETTOS	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	Impuestas Ecológicas	Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	Accesorios de Impuestos	Otros Impuestos	Impuesto para el Desarrollo Social	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigento, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
					<u> </u>		L		<u> </u>		<u> </u>] .

VER LÓPEZ GARCÍA LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Página 89

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



(Pesos)

| 00.00 | 0.00 | 0.00
 | 0.00 | 5.00

 | 9
 | g

 | g
 |
 |
 | ъТ | - T
 | 1
 | - | |
|--|--
--
---|---
--

--
--
--
--
--
--
--
--|--
--
--
--|--|---|
| 8 | 1 |
 | | 146,871,645.00

 | 3,317,896.00
 | 405,199.00

 | 20,707.00
 | 351,417.00
 | 11,065.00
 | 22,010.00 | 2,912,607.00
 | 376,144.00
 | 1.00 | |
| 000 | 0.00 | 0.00
 | 0.00 | 146,208,252.00

 | 3,540,221.00
 | 214,008.00

 | 17,628.00
 | 171,817.00
 | 6,566.00
 | 17,997.00 | 3,326,213.00
 | 376,141.00
 | 0.00 | |
| 0.00 | 0.00 | 0.00
 | 0.00 | 160,319,765.00

 | 4,847,085.00
 | 172,262.00

 | 16,313.00
 | 148,592.00
 | 3,344.00
 | 4,013.00 | 4,674,823.00
 | 376,141.00
 | 0.00 | |
| 0.00 | 0.00 | 0.00
 | 0.00 | 177,237,888.00

 | 3,671,260.00
 | 211,563.00

 | 11,351.00
 | 190,787.00
 | 1,399.00
 | 8,026.00 | 3,459,697.00
 | 376,141.00
 | 78,287.00 | |
| 0.00 | 0.00 | 0.00
 | 0.00 | 197,823,006.00

 | 3,798,541.00
 | 115,995.00

 | 10,508.00
 | 100,075.00
 | 1,399.00
 | 4,013.00 | 3,682,546.00
 | 376,141.00
 | 75,264.00 | |
| 0.00 | 0.00 | 0.00
 | 0.00 | 238,139,368.00

 | 9,946,671.00
 | 395,872.00

 | 18,371.00
 | 342,176.00
 | 3,344.00
 | 31,981.00 | 9,550,799.00
 | 376,141.00
 | 0.00 | OBIETANO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAVACA PODER LEGISLATIVO |
| 0.00 | 0.00 | 00.00
 | 0.00 | 180,887,596.00

 | 4,253,192.00
 | 235,935.00

 | 11,223.00
 | 175,708.00
 | 11,065.00
 | 37,939.00 | 4,017,257.00
 | 376,141.00
 | ioni
NO | XVI LEGISLATURA P. OLIVER LÓPEZ GARCÍA P. OLIVER LÓPEZ GARCÍA P. OLIVER LÓPEZ GARCÍA |
| 0.00 | 0.00 | 00.00
 | 0.00 | 204,361,315.00

 | 3,010,578.00
 | 238,306.00

 | 12,316.00
 | 190,665.00
 | 3,344.00
 | 31,981.00 | 2,772,272.00
 | 376,141.00
 | 7,402.00 | DE MACIENDA |
| 0.00 | 0.00 | 0.00
 | 0.00 | 242,446,334.00

 | 2,775,799.00
 | 297,577.00

 | 14,679.00
 | 257,544.00
 | 3,344.00
 | 22,010.00 | 2,478,222.00
 | 376,141.00
 | 0.00 | Página 90 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00
 | 0.00 | 271,886,087.00

 | 2,956,955.00
 | 311,588.00

 | 17,321.00
 | 275,662.00
 | 6,566.00
 | 12,039.00 | 2,645,367.00
 | 376,141.00
 | 0.00 | |
| 0.00 | 0.00 | 0.00
 | 0.00 | 316,420,638.00

 | 2,556,362.00
 | 163,668.00

 | 16,960.00
 | 139,351.00
 | 3,344.00
 | 4,013.00 | 2,392,694.00
 | 376,141.00
 | 11,440.00 | |
| 0.00 | 0.00 | 0.00
 | 0.00 | 427,189,784.00

 | 2,999,445.00
 | 86,048.00

 | 19,716.00
 | 58,975.00
 | 3,344.00
 | 4,013.00 | 2,913,397.00
 | 376,141.00
 | 7,073.00 | |
| 00:00 | 0.00 | 00:00
 | 0.00 | 2,709,791,678.00

 | 47,673,915.00
 | 2,848,021.00

 | 187,093.00
 | 2,402,769.00
 | 58,124.00
 | 200,035.00 | 44,825,894.00
 | 4,513,695.00
 | 189,334.00 | 1 |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE
SEGURIDAD SOCIAL | Cuotas y Aportaciones de
Segundad Social | CONTRIBUCIONES DE
MEJORAS
 | Contribuciones de Mejoras
por Obras Públicas | DERECHOS

 | Derechos por el Uso, Goce,
Aprovechamiento o
Explotación de Bienes de
Dominio Público
 | Secretaría de las Culturas
y Artes

 | Museos
 | Teatros
 | Casa de la Cultura
Oaxaqueña
 | Centro de las Artes de
San Agustín | Secretaría
Administración
 | Instalaciones y
Edificios Públicos
 | Archivo General del
Estado | |
| | 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 | 60.0 60.0 <td< th=""><th>000 000</th></td<> <th>000 000<th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 0.00
0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th> Colore C</th><th> Columbia Columbia</th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th> | 000 000 | 000 000 <th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 0.00
0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th> Colore C</th><th> Columbia Columbia</th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th> | 0.00 0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 0.00
0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th> Colore C</th><th> Columbia Columbia</th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<> | 0.00 0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 0.00
 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th> Colore C</th><th> Columbia Columbia</th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<> | 0.00 0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 0.00
 0.00 0.00 0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th> Colore C</th><th> Columbia Columbia</th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<> | 0.00 0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th> Colore C</th><th> Columbia Columbia</th></th<></th></th<></th></th<></th></th<></th></th<> | 0.00 0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
 0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th> Colore C</th><th> Columbia Columbia</th></th<></th></th<></th></th<></th></th<> | 0.00 0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th> Colore C</th><th> Columbia Columbia</th></th<></th></th<></th></th<> | 0.00 0.00 <th< th=""><th>0.00 <th< th=""><th> Colore C</th><th> Columbia Columbia</th></th<></th></th<> | 0.00 0.00 <th< th=""><th> Colore C</th><th> Columbia Columbia</th></th<> | Colore C | Columbia Columbia |







COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



(Pesos)

												Car A language and a		Section of the last
	CONCEPTOS	Anual	Enerci	Febraro	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diclembre
	Jardín Etnobotánico	15,686,053.00	1,282,215.00	1,141,720.00	1,279,314.00	1,190,165.00	1,268,669.00	1,283,737.00	1,611,758.00	1,249,328,00	1,255,510.00	1,111,546.00	1,603,222.00	1,408,869.00
	Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	16,034,551.00	385,101.00	569,019.00	518,123.00	321,194.00	473,648.00	478,985.00	6,809,427.00	1,699,260.00	667,200.00	2,720,122.00	679,471.00	713,001.00
	Centro Gastronómico de Oaxaca	616,142.00	00:00	42,560.00	28,500.00	42,560.00	28,500.00	42,560.00	204,222.00	42,560.00	28,500.00	42,560.00	28,500.00	85,120.00
	Planetario Nundehui	242,270.00	15,300.00	21,943.00	29,334.00	30,731.00	28,583.00	23,461.00	3,465.00	10,122.00	20,586.00	22,653.00	23,098.00	12,994.00
	Auditorio Guelaguetza	7,543,848.00	847,567.00	229,871.00	413,955.00	517,431.00	589,329.00	1,802,506.00	545,786.00	229,871.00	1,033,473.00	401,801.00	615,781.00	316,477.00
	Otros Bienes de dominio publico	1.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00:00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Q eb	Derechos por Prestación de Servicios	2,614,579,613.00	418,712,119.00	308,245,590.00	265,102,847.00	236,191,361.00	196,938,618.00	172,194,925.00	221,686,615.00	186,676,908.00	169,906,476.00	154,322,823.00	141,931,640.00	142,669,691.00
	Administración Pública	5,587,376.00	132,055.00	123,137.00	174,766.00	525,180.00	880,541.00	398,877.00	1,007,087.00	849,424.00	1,106,643.00	237,372.00	94,105.00	58,189.00
	Comunes	5,587,376.00	132,055.00	123,137.00	174,766.00	525,180.00	880,541.00	398,877.00	1,007,087.00	849,424.00	1,106,643.00	237,372.00	94,105.00	58,189.00
	Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	5,587,376.00	132,055.00	123,137.00	174,766.00	525,180.00	880,541.00	398,877.00	1,007,087.00	849,424.00	1,106,643.00	237,372.00	94,105.00	58,189.00
*	Secretaría de Gobierno	36,751,663.00	23,903,925.00	76,699.00	239,255.00	5,171,275.00	1,552,142.00	333,472.00	3,440,825.00	113,617.00	270,435.00	328,343.00	627,073.00	694,602.00
	Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	36,738,787.00	23,902,881.00	75,655.00	238,211.00	5,170,231.00	1,550,924.00	332,428.00	3,439,781.00	112,573.00	269,391.00	327,299.00	626,029.00	693,384.00
	Servicios Secretaría de Gobierno	12,876.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00	1,218.00	25 1.04 1.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00	1,218.00
	Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	390,665,945.00	32,452,749.00	32,415,766.00	32,316,735.00	32,577,170.00	32,743,390.00	XVI P. GLIV DEXTE		32.770.928.600	20.2	32,513,601.00	32,614,481.00	32,523,575.00
				V	$\langle \gamma \rangle$	Página 91	a 91	EGISLATUR. /ER LÓPEZ GARC LA COMISIÓN PERMAN DE MACIENDA	NO CONSTITUCIONAL STADO DE OAXACA PILEGISLATIVO					

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



(Pesos)

Julio Juli																	
Tring Zee Trin	Occiembre	566,515.00	31,792,948.00	164,112.00	68,004.00	68,004.00	00.00	14,313,358.00	274,887.00	107,432.00	212,108.00	13,718,931.00	7,278,490.00	6,440,441.00	64,174,611.00	5,831,711.00	
1,150,250.00 1,150,250.00 1,150,250.00 1,170,260.00 1,120,270.00 1,120,270.00 1,120,270.00 1,120,270.00 1,120,270.00 1,120,270.00 1,120,270.00 1,120,270.00 1,120,270.00 1,120,270.00 1,12	Noviembre	647,445.00	31,792,948.00	174,088.00	122,399.00	122,399.00	00.0	14,445,565.00	284,887.00	107,432.00	287,015.00	13,766,231.00	7,278,490.00	6,487,741.00	62,986,816.00	4,398,253.00	
Trist 2250 Trist 2550 Trist 2250 Trist 2250 Trist 2250 Trist 2250 Trist 2550 Trist 2250 Trist 2550 Trist 2250 Trist 2250 Trist 2250 Trist 2550 Tri	Octubre	546,282.00	31,792,948.00	174,371.00	118,156.00	118,156.00	0.00	14,523,483.00	295,887.00	107,432.00	282,151.00	13,838,013.00	7,278,490.00	6,559,523.00	69,516,062.00	4,675,604.00	
Tries_226.00 31,722,346.00	Septlembre	768,841.00	31,792,948.00	173,479.00	95,490.00	95,490.00	0.00	18,884,683.00	308,887.00	4,661,847.00	257,465.00	13,656,484.00	7,278,490.00	6,377,994.00	81,285,730.00		
Tries_225.00 31,722,946.00	. Agosto	809,306.00	31,792,948.00	168,674.00	140,051.00	140,051.00	00:00	18,194,810.00	315,887.00	3,197,307.00	260,141.00	14,421,475.00	7,278,490.00	7,142,985.00	100,743,548.00		23.
Administration Admi	Julio	571,775.00	31,792,948.00	144,900.00	402,744.00	402,744.00	0.00	28,008,459.00	322,087.00	12,340,432.00	268,531.00	15,077,409.00	7,278,490.00	7,798,919.00	80,272,378,00	00.000	機能である
Triangle	Jimio	540,212.00	31,792,948.00	159,499.00	310,072.00	310,072,00	00:00	17,212,256.00	357,387.00	1,350,826.00	264,640.00	15,239,403.00		7,960,913.0) rec	ST IS SL
Febrena: 17.36,225.00 31,792,948.00 31,792,993.00 31	Mayo	805,664.00	31,792,948.00	144,778.00	262,359.00	262,359.00	0.00	16,229,231.00	350,387.00	1,093,586.00	260,384.00	14,524,874.00	7,278,490.00	7,24688420	90,9143H000	R & Ó	NC IOI
Con Obra Sign State Con	Abril	583,105.00	31,792,948.00	201,117.00	353,464.00	353,464.00	00'0	17,952,305.00	400,287.00	3,634,395.00	260,627.00	13,656,996.00	7,278,490.00	6,378,506.00	118,103,428.00	4,963,003.00	
Anual Enercy Anual Enercy Anual Enercy Anual Enercy Anual Enercy Anual Enercy Anual Enercy Anual Enercy Anual Enercy Anual Anu	Marro	399,393.00	31,792,948.00	124,394.00	479,736.00	479,736.00	00:00	25,385,802.00	895,479.00	9,914,175.00	146,912.00	14,429,236.00	7,278,490.00	7,150,746.00	134,529,993.00	4,411,638.00	
Care	Febrero	441,072.00	31,792,948.00	181,746.00	367,659.00	367,659.00	00.00	23,333,850.00	1,006,179.00	8,351,368.00	139,615.00	13,836,688.00	7,278,490.00	6,558,198.00	170,236,573.00	3,353,232.00	
lancia liancia d d d d d con Obra con Obra con Obra con Obra de la la la larra Urbana itarillado y Agua cantanilado setador de los Agua cantanilado ilidad	Enero	456,615.00	31,792,948.00	203,186.00	304,343.00	304,343.00	0.00	26,645,077.00	1,159,979.00	11,686,283.00	111,404.00	13,687,411.00	7,278,496.00	6,408,915.00	233,704,163.00	2,950,984.00	
lancia liancia d d d d d con Obra con Obra con Obra con Obra de la la la larra Urbana itarillado y Agua cantanilado setador de los Agua cantanilado ilidad	Anual	7,136,225.00	381,515,376.00	2,014,344.00	3,024,477.00	3,024,477.00	0.00	235,128,879.00	5,972,220.00	56,552,515.00	2,750,993.00	169,853,151.00	87,341,886.00	82,511,265.00	,281,717,616.00	54,470,131.00	
Seguridad Publica Seguridad y Vigilancia Vialidad Secretaria de Salud Secretaria de Salud Atención en Salud Atención en Salud Relacionados con Obra Publica Publica Servicios por Supervisión de Dora Publica Regularización de la Terra Urbana Regularización de la Terra Urbana Agua, Alcantanillado y Dranja Sistem Operador de los Sistem Operador d																	
	CONCEPTOS	Seguridad Pública	Seguridad y Vigilancia	Vialidad	Secretaría de Salud	Vigilancia y Control Sanitario	Atención en Salud	a	uo S	Servicios por Supervisión de Obra Pública	Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	Alcantarillado	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	Secretaría de Movilidad		

ETITUCIONAL
E DAXACA
SLATIVO
LATURA
PEZ GARCÍA
ÓN PERMANENTE
HDA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



(Pesos)

														**			
Diciembre	58,342,900.00	16,357.00	16,275.00	81.00	0.00	1.00	254,777.00	254,777.00	63,411.00	63,411.00	7,533,082.00	751.00	7,532,331.00	24,034.00			
Noviembre	58,588,563.00	16,356.00	16,275.00	81.00	00:0	0.00	255,925.00	255,925.00	63,411.00	63,411.00	7,359,847.00	819.00	7,359,028.00	29,348.00			
Octubre	64,840,458.00	684,064.00	40,593.00	81.00	643,390.00	0.00	271,442.00	271,442.00	63,411.00	63,411.00	7,363,348.00	909:00	7,362,439.00	24,387.00		#)
Septiembre	76,815,067.00	16,356.00	16,275.00	81.00	0.00	0.00	262,769.00	262,769.00	63,411.00	63,411.00	7,550,227.00	199,545.00	7,350,682.00	16,704.00	OS MARIO	/	
Agosto	95,988,554.00	16,356.00	16,275.00	81.00	0.00	0.00	212,578.00	212,578.00	63,411.00	63,411.00	7,840,016.00	295,147.00	0 0 5 5 5 6 5 6 5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	. 544.77800		e P	
Julio	75,080,929.00	945,627.00	50,796.00	211,731.00	683,100.00	00'0	178,160.00	178,160.00	63,411.00	63,411.00	8,170,829.00	571,557.00	500,272.00 175599,272.00	10 O	INSTITUCI D DE OAX	ONAL	
Junio	70,742,724.00	16,356.00	16,275.00	81.00	0.00	0.00	250,998.00	250,998.00	63,411.00	63,411.00	8,176,613.00	195,948.00		RALEC LEC	GISLAT	ivo URA	and the same of
Mayo	85,952,990.00	16,356.00	16,275.00	81.00	00:0	0.00	302,256.00	302,256.00	63,411.00	63,411.00	8,778,306.00	192,86200	8,585,444(20)		MISIÓN PEI ICIENDA	RMANE	INTE
Abril	113,140,425.00	684,064.00	40,593.00	81.00	643,390.00	0:00	238,712.00	238,712.00	63,411.00	63,411.00	9,592,072.00	196,284.00	9,395,788.00	20,286.00	Página 93)	
Marzo	130,118,355.00	16,356.00	16,275.00	81.00	0.00	0.00	210,300.00	210,300.00	63,411.00	63,411.00	10,892,872.00	162,368.00	10,730,504.00	7,677.00	. LL		
Febrary	166,883,341.00	228,006.90	16,275.00	211,731.00	00:00	00.00	206,920.00	206,920.00	63,411.00	63,411.00	11,553,114.00	188,454.00	11,364,660.00	14,162.00	l		
Ereno	230,753,179.00	684,064.00	40,593.00	81.00	643,390.00	0:00	131,953.00	131,953.00	63,411.00	63,411.00	8,295,639.00	900,128.00	7,395,511.00	7,905.00		V	
Anual	1,227,247,485.00	3,340,318.00	302,775.00	424,272.00	2,613,270.00	1.00	2,776,790.00	2,776,790.00	760,932.00	760,932.00	103,105,965.00	2,904,772.00	100,201,193.00	212,969.00		в	<i>l</i> ;
CONCEPTOS	Control vehicular	Secretaria de las Culturas y Artes	Taller de Artes Plásticas	Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	Casa de la Cultura Oaxaqueña	Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes	Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	Atención Social	Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Ruraí	Control Zoosanitario	Secretaría de Finanzas	Fiscales	Catastrales	Secretaría Administración		X	
	<u> </u>																

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DICTAMEN



(Pesos)

$x_{i} = x_{i} = x_{i}$													- 1	· F :	
Diciembre	23,616.00	418.00	1,721,914.00	1,499,020.00	222,894.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	745,424.00	745,424.00	20,063,601.00	9,991,886.00	
Noviembre	25,058.00	4,290.00	1,211,393.00	996,750.00	214,643.00	84,700.00	. 84,700.00	. 0.00	0.00	0.00	1,393,297.00	1,393,297.00	19,531,945.00	9,978,879.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Octubre	23,616.00	771.00	1,160,536.00	775,872.00	384,664.00	196,200.00	196,200.00	0.00	0.00	0:00	. 1,392,877.00	1,392,877.00	20,620,481.00	9,919,008.00	4
Septiambre	15,245.00	1,459.00	1,524,933.00	1,277,285.00	247,648.00	213,725.00	213,725.00	00:00	0.00	0.00	4,956,304.00	4,956,304.00	20,643,149.00	10,226,056.00	× \ ?
 Agosto	10,347.00	4,431.00	941,200.00	688,232.00	252,968.00	232,890.00	232,890.00	0.00	0.00	0.00	1,564,955.00	1,564,955.00	1221,449,951.00	000000 (A) (A)	os Mede
Julio	12,034.00	2,350.00	879,984.00	644,496.00	235,488.00	9,336,912.00	263,460.00	9,073,452.00	18,976,519.00	18,976,519.00	16,810,396.00	16,810,396.00	19,432,053.00	00287.281.01 3 (5) 1/0 (8)	
olimic	11,760.00	1,751.00	783,201.00	570,078.00	213,123.00	238,890.00	238,890.00	0.00	0.00	0.00	16,180,415.00	16,180,415.00	7 6.128 7 6.128 7 6.128		CONSTITUCIONAL ADO DE OAKACA LEGISLATIVO EGISLATURA
Мауо	8,270.00	17,523.00	917,584.00	554,073.00	363,511.00	273,850.00	273,850.00	0:00	2,986,546.00	2,986,546.00	19,639,853.00	19,639,853.00	DIR. C	8.1477B89300	R LÓPEZ GARCÍA COMISIÓN PERMANEN E HACIENDA 4
Abril	10,235.00	10,051.00	3,305,837.00	2,642,366.00	663,471.00	256,870.00	256,870.00	0.00	0.00	0.00	28,957,385.00	28,957,385.00	17,296,035.00	9,165,783.00	Página 94
Merco	5,233.00	2,444.00	898,277.00	647,589.00	250,688.00	175,820.00	175,820.00	0.00	0.00	00:00	37,502,483.00	37,502,483.00	18,665,084.00	8,036,620.00	
Fabraro	8,322.00	5,840.00	1,231,714.00	842,056.00	389,658.00	119,350.00	119,350.00	0:00	0.00	0.00	46,778,356.00	46,778,356.00	20,635,036.00	10,205,210.00	
Enero	4,677.00	3,228.00	1,778,869.00	1,470,136.00	308,733.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,720,147.00	69,720,147.00	20,483,330.00	10,300,671.00	/
Anual	158,413.00	54,556.00	16,355,442.00	12,607,953.00	3,747,489.00	11,129,207.00	2,055,755.00	9,073,452.00	21,963,065.00	21,963,065.00	245,641,892.00	245,641,892.00	238,307,003.00	116,059,218.00	
	Constancias y Permisos	SQ	de Honestidad, ia y Función	Inspección y Vigilancia	ias de ablidad ativa	de Desarrollo	olón y idad	exposiciones y de promoción	• Turismo	Eventos Lunes del Cerro	Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	ស្ន	Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	Oivil	
CONCEPTOS	Constancie	Archivísticos	Secretaría de Transparencia Pública	Inspección	Constancias Responsabilidad Administrativa	Secretaría Económico	Capacitación Productividad	Ferias, e eventos comercial	Secretaría de Turismo	Eventos Lı	Secretaria Ambiente, Energías y Sc	Ecológicos	Consejería Asistencia Le	Registro Civil	
	:		1]				

R LÓPEZ GARCÍA COMISIÓN PERMANENTE HACIENDA Página 94

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



(Pesos)

œ.	8	8.	8	8	0.00	8	8	8.	8.	8	8.	8	8	8.	`
Dictembre	8,149,436.00	567,612.00	586,115.00	768,552.00	0	414,752.00	414,752.00	352,631.00	79,508.00	79,508.00	57,780.00	15,121.00	37,075.00	5,584.00	
Noviembre	7,971,475.00	565,876.00	586,115.00	429,600.00	0.00	1,094,979.00	1,094,979.00	688,007.00	473,052.00	473,052.00	114,889.00	43,949.00	64,360.00	6,580.00	
Octubre	9,122,855.00	558,601.00	586,115.00	427,496.00	6,406.00	5,309,060.00	5,309,060.00	1,098,693.00	505,150.00	505,150.00	450,216.00	269,048.00	174,003.00	7,165.00	
Septiembre	8,845,013.00	599,524.00	586,115.00	361,796.00	24,645.00	280,649.00	280,649.00	1,335,941.00	456,193.00	456,193.00	527,739.00	220,536,00	227,948.00	79,255.00	D
Agosto	8,214,580.00	562,188.00	586,115.00	794,982.00	12,486.00	1,528,395.00	1,528,395.00	4,170,417.00	492,675.00	492,675.00	3,341,057.00	599,359.00	1,493,388.00	F57.248.319.00 Pc	である。
ratio	7,527,185.00	554,696.00	840,640.00	326,780.00	0.00	1,237,224.00	1,237,224.00	3,660,105.00	934,300.00	934,300.00	2,029,116.00	69,296.00	1,746,896.00	924.00	
Junio	8,381,658.00	573,355.00	812,061.00	774,974.00	0.00	1,307,678.00	1,307,678.00	2,211,013.00	128,623.00	128,623.00	1,461,876.00	69,449.00	DESIC	OLÎVE	5 C
Mayo	9,319,937.00	575,321.00	1,834,270.00	396,192.00	45,817.00	1,032,864.00	1,032,864.00	1,728,147.00	118,838.00	118,838.00	1,271,149.00	25,609.00	1,191,792.00	53,748.00	HZ HZ
Abril	5,857,345.00	580,636.00	1,233,561.00	443,510.00	15,200.00	1,093,867.00	1,093,867.00	737,366.00	35,050.00	35,050.00	321,670.00	24,601.00	213,402.00	83,667.00	
Warzo	7,636,548.00	537,107.00	2,146,117.00	301,418.00	7,274.00	3,544,280.00	3,544,280.00	921,016.00	45,528.00	45,528.00	464,134.00	34,591.00	224,684.00	204,859.00	
Febraro	8,201,185.00	548,834.00	1,199,655.00	458,112.00	22,040.00	861,837.00	861,837.00	1,753,248.00	58,670.00	58,670.00	795,311.00	210,646.00	539,949.00	44,716.00	
Enero	8,006,300.00	786,302.00	921,974.00	458,096.00	9,987.00	404,489.00	404,489.00	2,254,321.00	54,346.00	54,346.00	1,871,176.00	689,881.00	809,196.00	372,099.00	
Artial	97,233,517.00	7,010,052.00	11,918,853.00	5,941,508.00	143,855.00	18,110,074.00	18,110,074,00	20,910,905.00	3,381,933.00	3,381,933.00	12,706,113.00	2,272,086.00	7,723,974.00	2,710,053.00	
CONCEPTOS	Instituto Registral	Notarial	Publicaciones	Servicios Consejería Jurídica y Asistencia Legal	Comisión de Límites	Secretaría de Educación Pública de Oaxaca	Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Tecnología	Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	Educación Básica	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Educación Media Superior	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	
28							<u> </u>					<u> </u>	<u> </u>		

Página 95

constitucional do de caxaca legislativo GISLATURA LÓPEZ GARCÍA Omisión permanents Iacienda

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



(Pesos)

	g	<u> </u>	g	e	٠ و	. e	2	e	e l	· g	8	· 6	8	
Diciembre	70,659.00	13,468.00	360.00	35,829.00	775.00	20,227.00	144,684.00	50,734.00	2,264.00	9,220.00	5,634.00	1,027.00	29,756.00	
Noviembre	38,333.00	13,527.00	463.00	16,123.00	1,963.00	6,257.00	61,733.00	17,592.00	13,559.00	8,719.00	7,272.00	2,672.00	10,265.00	
Octubre	66,548.00	13,956.00	24,546.00	22,841.00	3,607.00	1,598.00	76,779.00	16,209.00	13,005.00	14,515.00	6,047.00	6,631.00	9,963.00	A
Septismbre	34,363.00	3,387.00	7,998.00	769.00	3,018.00	19,191.00	317,646.00	175,551.00	44,664.00	22,324.00	19,381.00	8,833.00	23,514.00	
Agosto	187,747.00	5,379.00	15,624.00	28,751.00	9,341.00	128,652.00	148,938.00	37,496.00	43,063.00	23,856.00	12,515.00	100 880 75	(0.594.00	
Julio	207,584.00	16,289.00	8,136.00	30,919.00	107,030.00	45,210.00	489,105.00	179,454.00	85,966.00	25,312.00	008,643.00	ERRO ESTA	CONST CONST	tucional Daxaca
ojung	103,843.00	44,294.00	1,674.00	12,104.00	32,535.00	13,236.00	516,671.00	179,214.00	64,539.00	41,807.00		Jegg Zg LVEF	EGES GES LOP	ATURA
Mayo	116,931.00	93,125.00	1,538.00	6,664.00	10,627.00	4,977.00	221,229.00	45,520.00	45,239.00	23,054.00	25,465.00	39,817 <u>69</u> 01	LÓP 1AGEN 1AGEN	
Abil	151,595.00	39,093.00	5,680.00	9,154.00	9,237.00	88,431.00	229,051.00	55,936.00	42,862.00	46,129.00	29,848.00	21,498.00	00'969'6	Página 96
Marzo	124,723.00	58,274.00	2,893.00	6,148.00	47,221.00	10,187.00	286,631.00	81,593.00	71,029.00	38,251.00	28,164.00	33,238.00	11,313.00	<u> </u>
Febrero	85,932.00	15,421.00	16,217.00	12,033.00	36,036.00	6,225.00	813,335.00	190,124.00	237,361.00	78,929.00	65,156.00	87,824.00	49,363.00	(
Enero	56,656.00	3,057.00	1,479.00	18,465.00	31,291.00	2,364.00	272,143.00	87,930.00	21,541.00	51,094.00	9,172.00	11,514.00	4,213.00	
Amial	1,244,914.00	319,270.00	86,608.00	199,800.00	292,681.00	346,555.00	3,577,945.00	1,117,353.00	685,092.00	383,210.00	304,487.00	359,774.00	205,633.00	
CONCEPTOS	Sistema de Estudios Tecnológicos	Instituto Tecnológico de Teposcoluía	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	Instituto Tecnotógico San Miguel el Grande	Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	Universidad Politécnica de Nochixlán "Abraham Castellanos"	Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	Universidad Tecnológica de la Mixteca	Universidad del Mar	Universidad del Istmo	Universidad del Papaloapan	Universidad de la Sierra Sur	Universidad de la Sierra Juárez	

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



	Diciembra	00:0	1,599.00 2,976.00	0.00 43,018.00	55.00	0.00	48,384.00 531,515.00		531,51	16,774,44	16,774,44
	Octubre Noviembre	00:00	5,299.00 1,55	4,448.00	662.00	0.00	51,164.00 48,38	: :	17,0		
	Septlembre	7,416.00	11,438.00	2,531.00	1,994.00	0.00	2,324,211.00		85	18,4	
	Agosto	4,753.00	8,034.00	802.00	1,687.00	0.00	3,177,140.00		·		0,00 17,205,000.00 17,205,000.00 17,205,000.00
	Oilin	0 25,868.00	0 40,422,00	0 12,789.00	18,058.00	0.00	0 2,845,977.00		2,845,97	15,914,62	2,845,977,00 0.00 15,914,625.00 15,914,625.00 15,914,625.00
	Junio	00 17,214.00	00 10,670.00	16,257.00	00 16,283.00	00.00	00 2,228,466.00		2,228,46	16,213,33	statement of the statem
	Mayo	00 11,691.00	00 7,281.00	00 3,695.00	8,019.00	0.00	00 2,683,972.00		2,683,97	17,635,55	2,683,91 17,635,54 17,635,56
	Abril	.00 10,121.00	00.00741.00	.00 4,079.00	.00 4,141.00	0.00	.00 2,741,808.00				7 7
:	Marzo	00 4,309.00	00'980'6 00'	00 2,590.00	.00 4,058.00	0.00	.00 2,905,269.00	2,905,26	2,905,26	2,905,26	20,324,37
	Febraro	00 8,504.00	00 53,812.00	31,108.00	00 11,154.00		00 3,865,438.00				7 7 7
	Energ	0 46,405.00	0 1,151.00	0 11,873.00	00 27,250.00	0.00	0 3,223,899.00		3,223,86	3,223,8	3,223,8 19,872,77 19,872,77
	Animal	136,281.00	156,509.00	136,190.00	93,416.00	1.00	26,627,243.00		26,627,24	216,311,55	
	CONCEPTOS	Universidad de la Cafiada	Novauniversilas	Universidad de la Costa	Universidad de Chalcatongo	Otros Derechos	Accesorios de Derechos	Accesorios de Derechos Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingressos Vigente, Causados en Ejercicios Ficaldes Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Accesorios de Derechos Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejerciclos Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Accesorios de Derechos Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingressos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago PRODUCTOS	Accesorios de Derechos Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejerciclos Filocales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago PRODUCTOS Productos Productos Financieros de Recursos Financieros de Recursos Estatales

LATURA EZ GARCÍA N PERMANENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



(Pesos)

108.910.00 2,060,058.00 103,633.00 2,052,015.00 109,179.00 56,638.00 0.00 0.00
2,145,143.00 2,108,910.00 2,140,166.00 2,103,633.00 135,769.00 109,179.00
50,938.00 2,1 50,938.00 2,1
10,516,618.00 10,499,680.00 156,434.00
291,074.00 249,256.00 232,682.00
2,228,993.00
2,576,066.00 2,559,138.00 65,373.00
2,474,360,00
2,556,393.00
4,370,346.00 4,342,540.00 73,248.00
1,832,639.00
126,191,969.00 125,951,988.00 1,294,169.00
APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas

Página 98

ETTUCIONAL E CALACIA SLATIVO LATURA PEZ GARCÍA ON PERMANENTE DA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



Dicembre		0.00	8,409,101,536.00	8,146,457,971.00	2,536,184,197.00	2,158,165,540.00	138,046,330.00	26,352,987.00	57,792,330.00	50,724,141.00	105,102,869.00	5,181,099,653.00	
Noviembre		00.0	6,364,652,908.00	6,165,419,517.00	2,574,767,764.00	2,144,815,361.00	137,190,554.00	26,393,023.00	57,792,336.00	49,120,026.00	159,456,464.00	3,194,068,562.00	
Octubre		0.00	6,073,852,871.00	5,815,615,797.00	1,967,459,216.00	1,469,606,214.00	93,908,304.00	27,274,843.00	220,276,987.00	52,557,866.00	103,835,002.00	3,405,171,954.00	
Septlembre		0.00	8,809,774,921,00	8,506,700,924.00	2,628,166,457.00	2,216,857,590.00	141,808,604.00	27,581,389.00	57,792,336.00	53,023,473.00	131,103,065.00	5,673,811,906.00	
Agosto	,	00.00	8,503,184,453.00	8,318,559,811.00	2,765,283,006.00	2,358,981,590.00	150,919,035.00	27,523,715.00	57,792,336.00	50,953,752.00	119,112,578.00	5,315,157,748.00	V
olinc		0.00	6,586,654,473.00	6,249,542,129.00	2,927,405,602.00	2,221,818,242.00	142,126,592.00	24,847,463.00	368,306,195.00	50,984,049.00	94.458,345.002 119,323,061.00	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	D08 //
Junio		0.00	11,406,249,067,00	11,215,907,288.00	3,275,870,281.00	2,866,109,314.00	183,439,394.00	24,128,081.00	57,792,336.00	49,942,811.00		00.201.016.00 00.201.016.00	
(Pasos)	•	0.00	8,583,128,881.00	8,170,346,502.00	3,363,873,971.00	2,923,548,460.00	187,121,357.00	23,266,748.00	57,792,337.00	-51747,836.00			DMSTITUCIONAL D DE CAXACA GISLATIVO ISLATURA
Abril		0.00	8,555,319,331.00	8,443,303,618.00	3,032,366,571.00	2,393,960,174.00	153,173,695.00	21,073,903.00	296,834,312.00	46,964.200.00 0.000	120,360 <u>2</u> 87,03	DESAN TVENT TVENT	ISLA TURA LÓPEZ BARCÍA HISTÓN POMANENTE CIENDA O
Warzo		0.00	8,205,237,956.00	7,895,439,351.00	2,358,313,576.00	1,948,846,261.00	124,641,007.00	21,684,094.00	57,792,336.00	50,402,040.00	154,947,838.00	5,256,510,697.00	
Fahram		0.00	10,076,221,688.00	9,890,380,090.00	3,552,351,220.00	3,014,942,840.00	192,979,919.00	52,205,565.00	57,792,336.00	51,768,565.00	182,661,995.00	5,878,498,274.00	
T Page		00.0	6,204,233,540,00	5,915,677,012.00	2,673,622,538.00	2,104,305,325.00	134,606,241.00	22,840,012.00	208,025,079.00	47,084,706.00	156,761,175.00	2,573,447,754.00	
. Period		0.00	97,777,341,325.00	94,733,350,010.00	33,655,664,399.00	27,821,956,911.00	1,779,961,032.00	325,171,823.00	1,555,781,256.00	605,273,465.00	1,567,519,912.00	54,992,737,027.00	4
PILIPILIPI		Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, Y PENSIONES V SUBERCIONES, Y PENSIONES V JUBILACIONES	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS POSITINTOS DE APORTACIONES	Participaciones	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en Impuestos Especiales	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Compensación	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Aportaciones	

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



(Pesos)

Febreiro Matro Abrill Matro Junio 3,597,180,947,00 2,246,864,812.00 2,265,672,487.00 1,685,966,223.00 349,217,088.00 232,567,165.00 1,188,941,673.00 451,022,386.00 320,745,812.00 1,168,941,673.00 1,16						100				
1416 3527 100 3 26.6 564 512 00 2.265 572 467 00 146 522 00 300 546 273 00 300 546 273 00 300 54	Diclembre	4,244,573,668.00	0.00	0.00	295,702,841.00	171,976,047.00	90,334,699.00	32,529,089.00	2,071,161.00	47,041,098.00
3.597, 180, 347, 70 2, 244, 5812.00 2, 275, 572, 487, 70 1, 185, 541, 573, 240, 585, 100 1, 185, 541, 573, 240 1, 185, 541, 573, 240, 587, 180, 241, 573, 240 1, 185, 541, 541, 541, 241, 241, 241, 241, 241, 241, 241, 2	Noviembre	2,272,863,060.00	0000	0.00	340,806,350.00	160,588,043.00	78,946,696.00	32,529,088.00	2,071,161.00	47,041,098.00
\$3597,180,347,000 2,246,8564,812,000 2,226,572,487,000 1,656,586,701,000 4,822,300,685,000 651,886,754,000 3,143,471,874,000 3,007,165,812,000 2,266,572,487,000 1,166,341,673,000 1,168,341,673	Octubre	1,745,307,826.00	718,344,214.00 631,270,461.00	87,073,753.00	340,806,350.00	160,588,043.00	78,946,696.00	32,529,088.00	2,071,161.00	47,041,098.00
3,587,180,947,00 2,2946,864,812.00 2,265,672,487.00 1,665,969,701,00 4,832,900,665.00 631,865,764.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,1027,246,973.00 1,1027,	Septiembre	3,495,925,159.00		141,692,700.00	345,817,852.00	159,322,711.00	77,681,363.00	32,529,088.00		47,041,098.00
3,597,180,947,000 2,846,864,812.00 2,265,672,487.00 1,655,969,701.00 4,832,900,865.00 631 1,188,941,673.00 1,168,941,673.00 1	Agosto	3,143,471,874.00		141,692,700.00	345,817,852.00	159,322,711.00	77,681,363.00	32,529,088.00	公 2071,162.00 经	47,041,098.00
3,597,180,947,00 2,646,864,812.00 2,255,672,487,00 1,655,969,701.00 4,832.9 3,597,180,941,673.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,027,248,973.00 1,027,248,973.00 1,027,248,973.00 1,168,941,673.00 1,1027,248,973.00 1,027,248,973.00 1,1027,248,973.0	Julio	631,885,764.00	1,168,941,673.00	141,692,700.00	345,817,852.00	159,322,711.00	77,681,363.00		A 100	47 041 998 00
7-501-160, 947.00 2,846,864,812.00 2,265,672,487.00 13.20,746,081.00 2,846,864,812.00 2,265,672,487.00 1,168,941,673.00 1,168,941,673.00 1,1027,248,973.00 1,027,248,973.00 1,027,248,973.00 1,027,248,973.00 141,692,700.00 141,692,700.00 141,692,700.00 141,692,700.00 159,322,700.00 159,322,700.00 159,322,700.00 159,322,700.00 159,322,700.00 132,529,087.00 32,529,087.00 32,529,087.00 2,071,162.0	Junio				345,817,852.00	159,322,711.00		2	RECC	GISI
3,597,180,947,00 2,846,864,812,00 3,20,746,081,00 1,168,941,673,00 1,168,941,673,00 1,168,941,673,00 1,027,248,973,00 141,692,700,00 141,692,700,00 141,692,700,00 177,681,363,00 77,681,363,00 32,529,087,00 2,071,162,00 2,071,162,00 2,071,162,00	Mayo	1,655,969,701.00		141,692,700.00	345,817,852.00	159,322,710.00	77,681,363.00	O E E E E E E E E E E E E E E E E E E E	2071/6500 2071/6500	NYCZEN CONZENÇ S TSED
3,597,180,947,00 3,597,180,947,00 1,189,941,673,00 141,692,700,00 141,692,700,00 17,881,363,00 17,881,363,00 32,529,087,00	Abril	2,265,672,487.00 320,745,812.00	1,168,941,673.00 1,027,248,973.00	141,692,700.00	345,817,852.00	159,322,709.00	77,681,363.00	32,529,087.00	2,071,161.00	47,041,098.00
of - - -	Narzo	2,846,864,812.00	1,168,941,673.00	141,692,700.00	345,817,852.00	159,322,710.00	77,681,363.00	32,529,087,00	2,071,162.00	47,041,098.00
120,773,789.00 120,773,789.00 1,168,941,673.00 1,027,248,973.00 141,682,700.00 77,681,363.00 77,681,363.00 32,529,087.00 2,071,162.00	Fabriero	<u>හි</u>			345,817,852.00	159,322,710.00	77,681,363.00	32,529,087.00	2,071,162.00	47,041,098.00
	Enero	120,773,789.00		141,692,700.00	345,817,852.00	159,322,710.00	77,681,363.00	32,529,087.00	2,071,162.00	47,041,098.00
30,853,389,772.00 3,425,707,413.00 11,238,619,271.00 9,876,511,218.00 1,382,308,053.00 1,327,056,526.00 947,360,358.00 24,853,939.00	Änual			1,362,308,053.00	4,089,676,209.00	1,927,056,526.00	947,360,358.00			564,493,176.00
Fondo de Aportaciones para la Nômina Educadrios para la Infraestructura Social Infraestructura Social Infraestructura Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Prondo de Aportaciones para el Prondo de Aportaciones para el Fondo de Infraestructura social Estatal Infraestructura infraestructura el Aportaciones del Distrito Federal Fondo Aportaciones del Distrito Federal Infraestructura Educativa Bastica Assistencia Bastica Aportaciones Assistencia Bastica Aportaciones Aportacione	CONCEPTOS	Fondo Aportaciones para la Nomina Educativa y Gastio Operativo Fondo Aportaciones para los Servicios de Salud	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo de Aportaciones para para para para para para para par	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	Fondo de Aportaciones para el Fontaciones para el Fontacionento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		Asistencia Social	Infraestructura Educativa Básica	Infraestructura Educativa Media Superior	Infraestructura Educativa Superior

Página 1000var Pagina 100var P

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. **DICTAMEN**



(Pesos)

							-1		
15,542,277.00	0.00	303,706,150.00	318,860,977.00	318,860,977.00	108,018,418.00	17,305,681.00	33,778,326.00	454,799.00	2,460,153.00
18,748,985.00	0.00	251,463,456.00	279,483,875.00	279,483,875.00	114,755,853.00	16,317,182.00	42,725,210.00	1,341,559.00	2,281,849.00
15,899,742.00	23,163,655.00	251,463,456.00	317,302,957.00	317,302,957.00	123,374,466.00	16,282,111.00	45,056,237.00	1,549,739.00	1,858,827.00
15,994,826.00	23,163,649.00	245,658,712.00	57,498,672.00	57,498,672.00	144,734,903.00	19,234,031.00	59,127,384.00	1,301,466.00	4,608,950.00
19,622,894.00	23,163,649.00	245,658,712.00	78,131,874.00	78,131,874.00	157,486,865.00	17,580,860.00	78,075,435.00	180,875.00	6,200,098.00
17,696,068.00	23,163,649.00	245,658,712.00	307,795,596.00	307,795,596.00	186,747,249.00	19,446,562.00	97,887,457.00	1,068,187.00	4,630,142.00
14,387,812.00	23,163,649.00	245,658,712.00	584,946,651.00	584,946,651.00	213,164,075.00	19,845,678.00	129,098,566.00	490,447.00	7%/ 2008 3008 3038 3038 3038
17,098,592.00	23,163,649.00	245,658,712.00	536,564,342.00	536,564,342.00	260,975,399.00	20,807,958.00	169,436,354,00.	1,509,398.00	DIPE OLIVERSES
14,544,697.00	23,163,649.00	245,658,712.00	579,217,020.00	579,217,020.00	285,550,619.00	15,321,195.00	209,419,957.00	1,567,196.00	4,447,790.00
15,718,933.00	23,163,649.00	245,658,712.00	-69,690,543.00	-69,690,543.00	347,916,496.00	16,645,528.00	274,082,185.00	172,186.00	3,959,441.00
17,666,647.00	23,163,649.00	245,658,715.00	2,278.00	2,278.00	457,174,377.00	20,928,963.00	374,813,156.00	664,119.00	4,604,756.00
25,968,394.00	23,163,649.00	245,658,712.00	93,129,189.00	93,129,189.00	573,216,968.00	16,846,616.00	486,223,796.00	3,447,047.00	5,059,655.00
208,889,867.00	231,636,496.00	3,017,561,473.00	3,083,242,888.00	3,083,242,888.00	2,973,115,688.00	216,562,365.00	1,999,774,063.00	13,747,018.00	48,412,580.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	Convenios	Convenios	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Actos de Fiscalización	Ofros Incentivos	De los Ingresos por la Enlapenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127
	208,889,867,00 25,968,394,00 17,666,647,00 15,718,933,00 14,544,697,00 17,098,592,00 14,387,812,00 17,696,068,00 15,994,826,00 15,994,826,00 15,899,742,00 18,748,985,00	20.6,689,667,00 25,966,334,00 17,666,647,00 15,718,933,00 14,544,687,00 17,098,592,00 14,387,812,00 17,696,068,00 15,994,826,00 15,994,826,00 15,899,742,00 18,748,985,00 231,636,496,00 23,163,649,00 <td>208,889,867,00 25,968,394,00 17,666,647,00 15,718,933,00 14,544,697,00 17,098,592,00 14,387,812,00 17,696,068,00 15,694,826,00 15,994,826,00 15,994,826,00 15,894,826,827,720 15,894,826,826,712,00 245,658,7</td> <td>le Aportaciones para la la 208,889,667.00 25,986,394,00 17,686,647.00 15,718,933.00 17,098,592.00 14,387,812.00 17,696,086.00 15,594,826.00 15,594,836.00 15</td> <td>b Aportiaciones para la 208,886,700 (23,686,847.00) (15,78,8383.00) (14,544,887.00) (17,096,592.00) (17,696,080.00) (15,894,826.00) (15,894,82</td> <td>s pers la 2016,886,887.00 25,886,394.00 17,886,647.00 16,716,933.00 14,544,687.00 17,086,582.00 14,347,680.00 17,086,582.00 17</td> <td>a para la 231,536,495 D 23,163,649 D 23,163,</td> <td>a y de la 221,538,465 D 22,153,646 D 24,6563,712.D 246,659,712.D 246</td> <td>a y de a 206,886,867 00 25,986,394,00 16,716,962,00 14,544,497,20 17,086,982 00 14,544,497,20 17,086,982 00 17,086,980 00 15,684,080 00 15,684</td>	208,889,867,00 25,968,394,00 17,666,647,00 15,718,933,00 14,544,697,00 17,098,592,00 14,387,812,00 17,696,068,00 15,694,826,00 15,994,826,00 15,994,826,00 15,894,826,827,720 15,894,826,826,712,00 245,658,7	le Aportaciones para la la 208,889,667.00 25,986,394,00 17,686,647.00 15,718,933.00 17,098,592.00 14,387,812.00 17,696,086.00 15,594,826.00 15,594,836.00 15	b Aportiaciones para la 208,886,700 (23,686,847.00) (15,78,8383.00) (14,544,887.00) (17,096,592.00) (17,696,080.00) (15,894,826.00) (15,894,82	s pers la 2016,886,887.00 25,886,394.00 17,886,647.00 16,716,933.00 14,544,687.00 17,086,582.00 14,347,680.00 17,086,582.00 17	a para la 231,536,495 D 23,163,649 D 23,163,	a y de la 221,538,465 D 22,153,646 D 24,6563,712.D 246,659,712.D 246	a y de a 206,886,867 00 25,986,394,00 16,716,962,00 14,544,497,20 17,086,982 00 14,544,497,20 17,086,982 00 17,086,980 00 15,684,080 00 15,684

no constitucional stado de caxaca ir legislativo EGISLATURA ER LÓPEZ GARCÍA A COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



(Pesos)

	De los ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones Artículo 126 Construcciones Artículo 126	Añuila 3 3 35,033,048.00	Enarca (%)	Februario.	1,860,346.00	Abril. 3,192,559.00	Mayo. 921,148.00	Junio. 2,021,566.00	Julio 2,644,124.00	4.00	Agricto Agricto 2,847,862.00		Agosto 2.847,862.00	Agosto Septiembre 2.847,862.00 3.682.226.00
	Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	610,190,934,00	0 50,581,387.00	49,998,370.00	47,063,443.00	47,387,522.00	60,193,687.00	53,110,370.00	56,847,771.00	8	.00 48,458,095.00		48,458,095.00	48,458,095.00 52,565,044.00
	Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	00 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00		0.00	0.00		0.00
l .	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	el 43,964,730.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,6	3,663,728.00	63,728.00 3,663,728.00	3,663,728.00	
1	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	el 5,430,950.00	0 532,397.00	552,071.00	469,639.00	550,672.00	444,917.00	631,010.00	559,278.00	4	479,912.00	9,912.00 502,074.00		502,074.00
1	Impuesto sobre Tenencia Federal	a) 0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	00.00	00.0		0.00	0.00		0.00
i .	Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	00.0	00.00	0:00	0.00	00:0	00:00	0.00	00.0		0.00	0.00		0.00
ľ	Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0000	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0		0.00	0.00		0.00
1	Fondos Distintos de Aportaciones.	s. 28,590,008.00	0 2,260,563.00	2,353,941.00	2,389,125.00	2,301,817.00	2,313,678.00	2,516,099.00	2,520,088.00	2,500,318.00	18.00	18.00 2,488,986.00		2,488,986.00
1	Fondo para Entidades Federalivas y Municipios Productores de Hidrocarburos	28,590,008.00	0 2,260,563.00	2,353,941.00	2,389,125.00	2,301,817.00		FDD	2,520,088.00	2,500,318.00	18.00	18.00 2,488,986.00		2,488,986.00
ļ	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	o 0.00	00:0	0.00	0.00	0.00	/ER ² LÓI LA COMISI DE MACIEI	no gons stado d er legi legis	0000			000		0.00

Págin

TUCIONAL CATACA LATIVO LATURA EZ GARCÍA N PERMANENTE DA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. DICTAMEN



CONCEPTOS	Annal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	ollin	Agosto	Septiembre	Octubre.	Noviembre	Diciembre
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOSY SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	3,043,961,315.00	288,556,528.00	185,841,598.00	309,798,605.00	112,015,713.00	412,782,379.00	190,341,779.00	337,112,344.00	184,624,342.00	303,073,997.00	257,737,074.00	199,433,391.00	262,643,565.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0:00	0:00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	3,043,961,315.00	288,556,528.00	185,841,598.00	309,798,605.00	112,015,713.00	412,782,379.00	190,341,779.00	337,112,344.00	184,624,342.00	303,073,997.00	257,737,074.00	199,433,391.00	262,643,565.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00:00	00'0	0.00	0.00	0.00	0.00
													-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	100	000	0.00	0.00	00'0	00'0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100
INGRESOS FINANCIEROS	1,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00'0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Intereses Ganados de Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Federales	1.00	0.00	00.00	00.00	00:0	0.00	0.00	00.00	00.0	0.00	0.00	00:00	1.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	000	000	00.0	00:00	00'0	0.00	0.00	0000	0.00	0.00	0.00	0.00	000
Financiamiento Interno	0.00	00.00	00.00	00'0	00'0	i West	000 []	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						O	000 000 PC	\$68	29.5.				

DLIVER LÓPEZ GARCÍA VTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MACIENDA

ONLOG MENTERS BIERNO CONSTITUCIONAL IEL ESTADO DE OAXACA ODER LEGISLATIVO LEGISLATURA